

ANEXO

Edición N° 21.890

Salta, viernes 7 de febrero de 2025

DECRETO N° 41/25
DECRETO N° 42/25
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 54/25
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - RESOLUCIÓN
N° 12/25
SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y
DESARROLLO COMUNITARIO - RESOLUCIÓN N° 2/25



CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre el **SR. CHEHADI MALLID**, DNI 18.477.228, CUIT 20-18477228-1, con domicilio en Av. Jujuy 635 de esta Ciudad de Salta, representado por el **SR. ABRAHAM AMADO CHEHADI**, DNI 32.888.212, apoderado, conforme poder otorgado ante la Escr. Juan Pablo Borla N° 42, con asiento bajo N° 206 fs. 450/451 T° 635 del Registro de Mandatos, de fecha 16 de julio de 2013, en adelante **EL LOCADOR**, por una parte y por otra, el señor Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario de la Gobernación, **LIC. PABLO GUILLERMO PEÑALBA**, D.N.I. 20.232.020, con domicilio legal en Avenida Los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, en adelante **EL LOCATARIO** convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1º: EL LOCADOR da en locación y **EL LOCATARIO** acepta en conformidad, un inmueble de propiedad del primero sito en Av. Monseñor Tavella N° 4240, Catastro N° 89243, Sección O, Manzana 102, Parcela 4b, Salta Capital, el que responde a la siguiente descripción general: a) Emplazado sobre un predio de 3325 m2, b) Un Galpón de 684 m2 con una altura de 12 m2 en la parte más alta de la parábola, c) Dos baños, d) Dos Oficinas, e) Un depósito de 45 m2 separado del galpón principal, f) Sistema de alarma y circuito cerrado de cámaras, g) Espacio de guardado de 20 m2 construido en durlock, h) Dos Oficinas externas con un baño y un kitchen con sistema de alarma y circuito cerrado de cámaras, i) Un baño externo, j) Playa de estacionamiento y lugar de maniobra de camiones de gran porte, k) Mcciliario para la estibación de mercadería en altura y l) Autoelevador. **EL LOCATARIO** declara haber revisado el inmueble, sus artefactos e instalaciones y accesorios encontrándose el mismo en buen estado de conservación, obligándose a mantener, conservar y devolver el mismo en las mismas condiciones que lo recibe.-

CLÁUSULA 2º: El inmueble que se alquila será destinado al funcionamiento de oficinas encargadas de la de módulos alimentarios, y demás materiales, herramientas, víveres y vehículos pesados que la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario de la Gobernación tenga la necesidad de resguardar a los efectos de hacer efectivos los programas que desde este organismo se ejecutan, asimismo, en dicho inmueble desempeñarán funciones con atención al público.-

CLÁUSULA 3º: El plazo de duración del presente contrato se fija en 24 meses, prorrogables por igual o menor período una vez vencido el mismo, los cuales

se comenzarán a contar desde la suscripción del mismo. A su vez, se establece el precio de la presente locación en la suma total de Pesos Noventa Millones Ochocientos Cuarenta Mil (\$90.840.000,00), dividido en 24 cuotas, las cuales serán actualizadas de manera semestral de acuerdo a la evolución del índice para contratos de locación (ICL) publicado por el BCRA.

CLÁUSULA 4°: FECHA DE PAGO: El alquiler se pagará por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, mediante transferencia bancaria en la cuenta del LOCADOR cargo Banco MACRO S.A. CBU 2850127340094899841198, Caja de Ahorro \$ N° 412709489984119, ALIAS: LOLAYMARIANA, de titularidad del Sr. CEHADI MALLID. El incumplimiento de dicha obligación, genera intereses a favor del locador. Dichos intereses, se calcularán conforme la tasa activa que fija el BCRA, computándose los plazos en días corridos desde la fecha de mora hasta su efectivo pago.-

CLÁUSULA 5°: El presente contrato, durante su vigencia, se regirá por lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública N° 102-0045-CAB24, por la Ley N° 8072 y Decreto Reglamentario 1319/18, por último, por el Código Civil y Comercial de la Nación y/o la normativa de fondo que regule la materia. Finalizado el presente contrato, **EL LOCATARIO** deberá entregar el inmueble libre de todo bien y ocupantes.-

CLÁUSULA 6°: **EL LOCADOR**, entregará la posesión del inmueble a favor de **EL LOCATARIO** al momento de la suscripción del presente contrato, mediante la entrega de llaves del mismo. La falta de entrega podrá generar una multa diaria equivalente al doble del importe del valor locativo diario a favor de **EL LOCATARIO**, y hasta la fecha de efectiva entrega de la posesión del inmueble.-

CLÁUSULA 7°: **EL LOCATARIO** podrá realizar adaptaciones y/o modificaciones necesarias que sean menester introducir a efectos de la utilización del inmueble materia de este contrato, obligándose a conservarlo y devolverlo en el mismo estado en que lo recibió siendo su obligación y responsabilidad a la finalización del mismo restituir en las mismas condiciones salvo desgaste por el buen uso.-

CLÁUSULA 8°: Queda prohibido a **EL LOCATARIO**: a) ceder, transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcial, b) realizar cualquier acto o tener en la propiedad locada objetos que pudieran causar un perjuicio o molestia a **EL LOCADOR**, a la propiedad o a terceros y c) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.-

CLÁUSULA 9°: Son a cargo de **EL LOCATARIO** el pago de servicios del inmueble desde su efectiva ocupación y hasta el momento de la recepción del inmueble por parte del LOCADOR. **EL LOCADOR** se obliga al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble.-



ES COPIA

WOLFF MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLO N° 4
82
ALBERTO

CLÁUSULA 10°: El atraso en el pago de las mensualidades dará derecho a **EL LOCADOR** a cobrar intereses moratorios que se calcularán a la tasa activa que fije el BCRA. Los plazos para el cálculo se contarán en días corridos. La mora se producirá automáticamente para todo tipo de obligaciones por lo que no se requerirá notificación y/o intimación previa de ninguna especie. La falta de pago de tres meses de alquiler autorizará **EL LOCADOR** a considerar rescindido el contrato, reservándose el derecho de reclamar el desalojo del inmueble.-

CLÁUSULA 11°: **EL LOCADOR** no se responsabiliza por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados a **EL LOCATARIO** y/o terceras personas que ingresen a la misma ya sea total o parcial por incendio, explosión o cualquier causa.-

CLÁUSULA 12°: **EL LOCATARIO**, podrá rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, sin que la misma genere derecho a indemnización alguna, debiendo en tal circunstancia notificar fehacientemente su voluntad en tal sentido a **EL LOCADOR** con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos, de a fecha en que se reintegrará lo arrendado.-

CLÁUSULA 13°: Corresponde a **EL LOCADOR** abonar la parte proporcional del impuesto de sellos, por cuanto la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario de la Gobernación se encuentra exento del pago del mismo.-

CLÁUSULA 14°: A los fines del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa fijando domicilios especiales en los ya denunciados donde serán válidas las notificaciones e intimaciones que se realicen.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de Agosto del 2024.-

Cheladi Abraham
Cheladi Abraham

Pablo Penalba
Pablo Penalba
Director Ejecutivo
Unidad Ejecutiva de Contención y Desarrollo Comunitario

RECIBIDA
15/38
31/07/2024

Se adjunta al presente instrumento
Hoja de Actuación Especial para
Certificación de Firma N° 40235/241
Doy fe. Salta, 29/07/2024

Graciela María Galindez
GRACIELA MARIA GALINDEZ
ESCRIBANA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

Maria Fatima Gonzalez
MARIA FATIMA GONZALEZ
ESCRIBANA TITULAR
REG. 112 SALTA



2004-0000351341

E 00351341
CE CE TR CI UN TR CU UN



GONZALEZ

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, el día veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribana Titular del Registro Notarial número ciento trece, yo **María Fátima González, CERTIFICO:** que la firma que obra en el documento que ligo con esta foja: **CONTRATO DE LOCACION;** anexo a la presente y ligado a ésta con mi sello notarial, fue puesta en mi presencia, conforme lo dispuesto por el inc. a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por la persona cuyo nombre y documento de identidad se menciona a continuación: **Abraham Amado CHEHADI,** Documento Nacional de Identidad N°32.888.212. Que interviene en carácter de apoderado del señor: **Mallid CHEHADI,** Documento Nacional de Identidad N°18.477.228, en virtud del Poder General Amplio de Administración y Representación, formalizado por escritura pública N°52 de fecha 12 de julio de 2013, autorizado por el escribano Juan Pablo Borla e inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta, bajo el N°206, Fojas 450/1, Tomo 635 en fecha 16 de julio de 2013, instrumento que en original tengo a la vista, y el firmante manifiesta que se encuentra vigente.- Que el requerimiento queda formalizado por medio del Acta N°1394, Folio 233, en el Libro de Registro de Firmas N°12, La certificación se realiza en tres ejemplares del mismo tenor a los que anexo respectivamente las Fojas de Actuación Especial de la Serie E00351339, 00351340 y 00351341, y no juzga el contenido, ni la forma del acto.

[Handwritten Signature]
 MARIA FATIMA GONZALEZ
 ESCRIBANA TITULAR
 N°13 113 SALTA

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección General de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

E 00351341
DE CE TR CI UN TR CU UN



24
22
20
18
16
14
12
10
8
6
4
2

[Handwritten signature]

2015

4000

12

ES COPIA
INFORMACIÓN DE OFICINA
Dirección Gen. de Leg. y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ESCRIBANÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS



DECRETO 41

D 00015138
CE CE CE UN CI UN TR OC

SOLEDAD SALVATIERRA
ESCRIBANA
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO

1 En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República
2 Argentina, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro,
3 **Graciela María GALINDEZ, Escribana de Gobierno de la Provincia de Salta,**
4 en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes Provinciales N° 5.398/79 y
5 5.343/78, por la cual esta Escribanía de Gobierno no requiere ningún otro tipo de
6 legalización que no sea mi firma y sello, con lo que quedan cumplidos todos los
7 trámites de Legalización en la Provincia de Salta, **CERTIFICO: 1.-** Que la firma
8 inserta en **CONTRATO DE LOCACION**, que adjunto a la presente, es auténtica del
9 Señor **Pablo Guillermo PEÑALBA**, D.N.I. N° 20.232.020, a quien identifico en los
10 términos del artículo 306, inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación.- **2.-**
11 Que el firmante actúa, en nombre y representación de la **Agencia de Contención y**
12 **Desarrollo Comunitario**, CUIT 30-71682024-2, domicilio legal en Avenida Los Incas
13 s/n°, Centro Cívico Grand Bourg, de esta Ciudad de Salta, Organismo dependiente de la
14 Gobernación, en su carácter de **Director Ejecutivo**, con facultades suficiente para este
15 act., conforme lo acredita con: 1) Ley N° 8171, promulgada por Decreto N° 1789 del
16 6 de diciembre de 2019, Modificada por Ley N° 8274, promulgada por Decreto N°
17 949 del 1 de noviembre de 2019, 2) Decreto N° 226/20 de fecha 28 de febrero de
18 2020. de creación de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, 3) Decisión
19 Administrativa N° 17 de fecha 26.12.2023, aprueba la estructura Orgánica de la
20 Gobernación, y Designa Autoridades Superiores fuera de escalafón en el ámbito de la
21 Gobernación, 4) Decreto N° 199/23 de fecha 29 de diciembre de 2023, de
22 designación del cargo, instrumento que tengo a la vista, doy fe.- **3.-** Se deja
23 constancia que no se menciona libro, folio y actas por cuanto esta Escribanía por ser
24 oficial no posee.- **4.-** Se deja constancia que la presente certificación de firma no
25 juzga ni el contenido ni forma del documento que se anexa. **5.-** Se agrega foja de

D 00015138



CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

DECRETO N° 41

D 00015138
CE CE CE UN CI UN TR OC

Actuación Especial de Certificación de Firmas N° D 00015136, D 00015137 y D 26
00015138.----- 27

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GRACIELA ANAYA GATÍNDIZ
ESCRIBANA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

DECRETO **42**

SALTA, 09 de enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 01
SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES
Expediente N° 9010432-172289/2024-0.

VISTO el contenido de las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la prórroga del contrato de locación del inmueble sito en calle 20 de Febrero N° 463/465, de la ciudad de Salta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del expediente de referencia, se gestiona el procedimiento administrativo para prorrogar el contrato de locación del inmueble mencionado, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas pertenecientes a la Secretaría de las Personas Mayores;

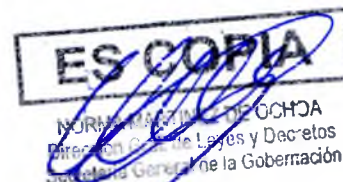
Que mediante los Decretos N° 346/22 y N° 741/23 de la Secretaría General de la Gobernación, se ratificaron las Resoluciones N° 08/2021 y N° 222/2023 de la Secretaría de las Personas Mayores, a través de las cuales se aprobó el procedimiento de contratación abreviada para la locación de inmueble sito en calle 20 de Febrero N° 463/465, identificado catastralmente con la Matrícula N° 3.289 de la ciudad de Salta Capital,

Que habiéndose cumplido el plazo de vigencia acordado en el contrato original y su adenda, la Sra. Directora de Promoción Alimentaria Nutricional dependiente de la citada Secretaría, manifiesta la necesidad de prorrogar la referida locación a fin de dar continuidad a la prestación de los servicios que el organismo brinda a las personas mayores;

Que las partes, haciendo uso de la facultad establecida en la cláusula tercera del citado contrato de locación, convienen prorrogarlo por el periodo de 2 años a partir del 01/12/2024 y hasta el 01/12/2026;

Que a fs. 31/33, el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación efectuó las imputaciones presupuestarias pertinentes;

///...



RESOLUCIÓN N° 01
SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES
Expediente N° 0010432-172289/2024-0.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 37/2024 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que la Unidad Central de Contrataciones, la Unidad de Sindicatura Interna de la Gobernación y el Área Jurídica de la Secretaría de las Personas Mayores, han emitido los informes de su competencia;

Que la presente contratación se efectúa dentro del marco de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

EL SECRETARIO DE LAS PERSONAS MAYORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de contratación abreviada previsto en el Art. 15°, inc. d) de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, para prorrogar el contrato de locación suscripto entre la Secretaría de las Personas Mayores, representada por su titular, Dr. Juan Carlos Villamayor y las señoras María Mercedes Pérez, DNI N° 24.697.813; María José Pérez, DNI N° 27.972.450, quien interviene por derecho propio, y en nombre y representación de la Sra. Marianela Pérez, DNI N° 23.953.654; y Sra. María de los Remedios Ortega Fernández, DNI N° 93.743.990, quien interviene en nombre y representación de la Sra. María Fernanda Pérez, DNI N° 26.289.341, a partir del 01 de diciembre de 2024 y hasta el 01 de diciembre de 2026, la que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto que correspondan a la Secretaría de las Personas Mayores – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar el Boletín Oficial y archivar.-

g/l

JUAN CARLOS VILLAMAYOR
SECRETARIO DE LAS PERSONAS MAYORES

ES COPIA

NORMA MARTÍN DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N°

42

PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre las Sras. **MARÍA MERCEDES PÉREZ**, DNI N° 24.697.813 (CUIT N° 27-24697813-7), con domicilio real en calle Belisario Roldán N° 700 de la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta; **MARÍA JOSÉ PÉREZ**, DNI N° 27.972.450 (CUIT 27-27972450-5), con domicilio real en calle Luis Burela N° 437, por derecho propio y en nombre y representación de la Sra. **MARIANELA PÉREZ**, DNI N° 23.953.654 (CUIL N° 27-23953654-4), conforme al Poder Especial otorgado por Escritura Nro. Setenta y Nueve, realizado por la Esc. Silvia Rosana Borla, titular del Registro Notarial N° 137, inscripto en el Registro de Mandatos de esta ciudad, el día 01/11/2021, bajo N° 119, fs. 335/336, Tomo 775, cuya copia autenticada se acompaña; **MARÍA DE LOS REMEDIOS ORTEGA FERNÁNDEZ**, DNI N° 93.743.990 (CUIT 27-93743990-9), con domicilio real en Av. Hipólito Irigoyen N° 3, en nombre y representación de la Sra. **MARÍA FERNANDA PÉREZ**, DNI N° 26.289.341 (CUIT N° 27-26289341-9), conforme al Poder Especial de Administración otorgado por Escritura Nro. Diecinueve, realizado por la Esc. Constanza Lucardi, titular del Registro Notarial N° 8, inscripto en el Registro de Mandatos de esta ciudad el día 17/03/2022, 1° Testimonio, bajo N° 217, fs. 555/557, Tomo 782, cuya copia se acompaña, en adelante "LAS LOCADORAS" por una parte, y por la otra parte, la SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES representada en este acto por el Sr. Secretario, Dr. **JUAN CARLOS DEL SOCORRO VILLAMAYOR**, DNI N° 20.399.400, con domicilio legal en calle 20 de Febrero N° 465 de la ciudad de Salta, en adelante "LA LOCATARIA", convienen en celebrar la presente Prórroga de Contrato de Locación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Las partes acuerdan Prorrogar el Contrato de Locación y su Adenda, aprobados por Decretos N° 346/22 y N° 741/23 de la Secretaría General de la Gobernación, cuyo objeto es el inmueble identificado con Matrícula Catastral N° 3.289, sito en calle 20 de Febrero N° 463/465 de la ciudad de Salta Capital, (plantas alta y baja) destinado al funcionamiento de las oficinas pertenecientes a la Secretaría de las Personas Mayores, dependiente del Gobierno de la Provincia de Salta, por el plazo de 2 años a partir del 01 de Diciembre de 2024 y hasta el 01 de Diciembre de 2026.-----

SEGUNDA: PRECIO. "LA LOCATARIA" abonará en concepto de canon locativo la suma de \$3.000.000 (pesos tres millones) mensuales, a partir del 01 de diciembre de 2024, el que se actualizará cuatrimestralmente conforme al índice para Contratos de Locación (ICL) establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), y la suma de \$2.550.000 (pesos dos millones quinientos cincuenta mil) en concepto de actualización del mes de depósito en garantía. Los pagos serán abonados por mes adelantado del 01 al 10 de cada mes, conforme al cronograma de la Tesorería General de la Provincia.-----

TERCERA: El importe del alquiler derivado de la presente prórroga contractual se abonará por transferencia, conforme a la distribución y en las cuentas bancarias establecidas en el contrato original, salvo la perteneciente a la Sra. María Mercedes Pérez, que deberá depositarse en la cuenta del Banco Macro N° 417509563924811 – Caja de Ahorro en Pesos, CBU 2850175440095639248118.-----

CUARTA: “LAS LOCADORAS” asumen la obligación de realizar una revisión, reparación y mejora de las instalaciones eléctricas del inmueble, con la finalidad de mantenerlo en condiciones óptimas para el normal funcionamiento de las oficinas, los trabajos se realizarán una vez abonados el primer mes de alquiler y el depósito en garantía. “LA LOCATARIA” se obliga, al término del presente contrato, a entregar el inmueble pintado tanto en el interior como en el exterior de ambas plantas (baja y alta) y en buenas condiciones de uso y conservación. -----

QUINTA: Dejar establecido que las cláusulas del Contrato Original y de la Adenda, suscriptos oportunamente entre las partes, que no hayan sido modificadas por medio de la presente, conservan plena vigencia.-----

SEXTA: Los efectos derivados de las cláusulas de la presente Prórroga quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto aprobatorio de la contratación.-----

SÉPTIMA: Corresponde a “LAS LOCADORAS” abonar la parte proporcional del impuesto de sellos, por cuanto “LA LOCATARIA” se encuentra exenta del pago del mismo.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 29 días del mes de noviembre de 2024.-----

María Mercedes Pérez
 Pérez María José
 María Integre

Dr. Juan Carlos Villamayor
 GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS
 SECRETARÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N°

42



2002-0000358440

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

B 00358440
CE CENTR CI OC CU CU CE



SEGUNDO TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO: DIECINUEVE.

PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN.- En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil veintidós, ante mí CONSTANZA LUCARDI, Escribana autorizante, Titular del Registro Notarial número Ocho, comparecen: los Esposos Manuel Ernesto GÓMEZ, Titular del Documento Nacional de Identidad número 20.399.416, C.U.I.T. 20-20399416-9, nacido el 22 de Noviembre de 1.968, y/o María Fernanda PÉREZ, Titular del Documento Nacional de Identidad número 26.289.341, C.U.I.T. 27-26289341-9, nacida el 9 de Febrero de 1.978, ambos argentinos, casados entre sí en primeras nupcias, con domicilio en calle Del Milagro número 134, de esta ciudad de Salta; mayores de edad y personas hábiles para este otorgamiento, individualizados en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- Y los Esposos Pérez – Gómez manifiestan: Que confieren PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION, a favor de la Señora Pérez a favor de su cónyuge, el Señor Manuel Ernesto Gómez; cuyos datos personales figuran en el encabezamiento; y viceversa, el Señor Gómez a favor de su cónyuge, la Señora María Fernanda Pérez, y ambos a favor de los Señores Walter Adrián VILTE, Titular del Documento Nacional de Identidad número 22.254.231, C.U.I.L. 20-22254231-7, nacido el 24 de Septiembre de 1.971, soltero, con domicilio en calle Mendoza número 609, de esta ciudad de Salta; y/o María de los Remedios ORTEGA FERNÁNDEZ, Titular del Documento Nacional de Identidad número 93.743.990, C.U.I.L. 27-93743990-9, española, casada en primeras nupcias con el Señor Ernesto Gómez Patto, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen número 3, de esta ciudad de Salta; para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, en sus nombres y representación intervengan en todos sus negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, civil y judicial, cualquiera sea su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan; a cuyo efecto los autoriza para practicar los siguientes actos: A) ADMINISTRACION: Administrar los bienes muebles o inmuebles objeto

COPIA

Constanza Lucardi
Escribana Autorizante
Nicolini
Abogado

del presente Poder, de los que ahora son propietarios, con facultad para hacer en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación; realizar y abonar todos los gastos propios de la administración, y los que originen las refacciones de los bienes; como también pagos de impuestos y tasas de toda índole. Cobrar cuentas y créditos de cualquier naturaleza y origen. Contratar locaciones de servicios, como locadora o locataria; como también seguros contra incendios o accidentes; pagar y cobrar primas. Retirar correspondencia epistolar, telegráfica o de valores, giros, certificados, cargas y encomiendas del interior o del exterior del País, consignadas a sus nombres. Percibir y dar recibos o cartas de pago. Celebrar toda clase de contratos e intervenir en todos los asuntos vinculados con la administración; **B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Gestionar ante todas las Autoridades Públicas, sin distinción alguna, sean nacionales, provinciales o municipales, y ante sus dependencias y demás reparticiones autárquicas (Fondo Provincial del Tabaco, SENASA, etc.); toda clase de asuntos de su competencia, con facultad de presentar escritos, solicitudes, títulos y documentos de toda índole; **C) LOCACION:** Dar en arrendamiento o subarriendo, los bienes inmuebles objeto de este Mandato; ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación.- Con facultades de otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locaciones. Cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos. Pagar o exigir depósitos; **D) OPERACIONES BANCARIAS:** Presentarse ante cualquier entidad Bancaria, sea oficial o privada (nacional o internacional), o en casas de Comercio o en cualquier institución jurídica o comercial, oficial o particular, que funcione en esta plaza, o en cualquier lugar del País, con la siguiente finalidad: 1) Depositar todo género de valores, sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en caja de ahorro; y 2) Percibir sumas de dinero u otros valores cotizables en plaza; giros y transferencias; otorgando recibos y cartas de pagos.- **E) INTERVENCION EN JUICIOS:** En defensa de los intereses de los Mandantes, podrán intervenir en toda clase de juicios que deban sustanciarse tanto en los Tribunales Provinciales como Nacionales, cualquiera sea el fuero y la

DECRETO Nº.

42



2007-0000358438

ES COPIA

NORMAS DE LA OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

00358438
CE TR CI OC CU TR OC

CONSTANCIA LUDAVIC
ESCRIBANA



jurisdicción, ejercitando por sí, con el patrocinio letrado del profesional que estime idóneo, o por medio de apoderados especiales o generales, todas las acciones y derechos que le asistan como actora o demandada.- A tal fin podrá iniciar y tramitar hasta su total culminación, y contestar demandas y reconvencciones, de toda clase de juicios en los cuales los Poderdantes sean actores o demandados, o tengan algún interés legítimo, pudiendo presentarse ante las autoridades judiciales, cualquiera sea el fuero y la jurisdicción, con toda clase de escritos, solicitudes, documentos y pruebas. Proponer y nombrar toda clase de peritos. Decir de nulidad y falsedad. Prestar y exigir juramentos, cauciones y arruigos. Poner y absolver posiciones. Solicitar declaratorias de quiebras de sus deudores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza; verificar u observar créditos y su gradación. Requerir embargos preventivos y definitivos, medidas precautorias de cualquier naturaleza y sus levantamientos; así como también medidas preparatorias de juicios. Conceder quitas y esperas. Acordar términos. Someter las causas a la decisión de árbitros, y/o mediadores de Centros públicos o privados. Reconocer o desconocer créditos, deudas u obligaciones, aun cuando fueren anteriores a este Poder. Impugnar obligaciones. Practicar o exigir rendiciones de cuentas. Alegar e interrumpir prescripciones y renunciar a las adquiridas. Apelar e interponer cualquier otro recurso y desistir de los mismos. Designar o proponer administradores de bienes, tasadores, rematadores, mediadores, árbitros, peritos, escribanos, y cualquier otro funcionario. Diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones. Transar o rescindir transacciones; recusar; cobrar o percibir cualquier suma de dinero o valores en las causas en las que intervenga, y dar recibos y cartas de pagos. Prorrogar jurisdicciones.- Y en general queda facultada para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias o estime convenientes, para la mejor defensa de los intereses de los Poderdantes; F) COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres, arriendos, dividendos, títulos de rentas, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones, sumas de dinero o valores de cualquier clase, y ante cualquier persona o institución; suscribiendo y entregando los recibos

COPIA

[Handwritten signature]
Abogado

que sean menester; G) OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS E

INSTRUMENTOS PRIVADOS: Otorgar y firmar las Escrituras e instrumentos de carácter público y los de naturaleza privada, que fueren menester para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de cada caso; y asimismo estipular las cláusulas y las condiciones especiales que fuesen del caso o se pactasen con arreglo a derecho; pudiendo inclusive constituir domicilios especiales; H) PRESENTACIONES EN LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA:

Efectuar presentaciones en la Dirección General Impositiva (Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP), tanto referidas a los impuestos que gravan el patrimonio, como el impuesto a las Ganancias, y cualquier otra diligencia ante la referida entidad. Presentar declaraciones juradas suscribiendo al efecto los formularios impresos existentes en la repartición a la fecha o a crearse con posterioridad. Efectuar presentaciones espontáneas, acogerse a desgravaciones, moratorias, o cualquier tipo de beneficios que se acuerden por los Organismos Nacionales en materia Tributaria, especialmente los referidos a desgravaciones como consecuencia de inversiones en activos fijos, tanto muebles como inmuebles.- Iguales presentaciones y actuaciones podrá realizar ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.- Al efecto enunciado los Apoderados quedan: 1) Munidos, sin limitación alguna, de todas las facultades implícitas determinadas por la naturaleza de este Poder; 2) Investidos de todas las atribuciones necesarias para llevar a cabo el cometido encomendado; y 3) Especialmente autorizados para otorgar y firmar las Escrituras e instrumentos de carácter público y los de naturaleza privada, que fueren menester para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de cada caso; y asimismo estipular las cláusulas y las condiciones especiales que fuesen del caso o se pactasen con arreglo a derecho; pudiendo inclusive constituir domicilios especiales.- Presentarse en toda oficina o repartición, a efectos de realizar trámites que sean necesarios o sean requeridos, vinculados con los inmuebles del patrimonio de los Poderdantes a que se refieren el presente Poder.- Finalmente los comparecientes dejan constancia que este mandato, que los apoderados podrán sustituir total o parcialmente y



20028000358441
CONSTANCIA LUDICAE
ESCRIBANA

ES COPIA

NORMA GARCÍA DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación
B 00358441
CE CE TR CI OC CU UN



volver a resumir, no se tendrá por revocado, limitado, ni suspendido, en tanto los otorgantes no manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido; ni tampoco la intervención de los Poderdantes en alguno o algunos de los actos precitados hará caducar el mandato.- LOS INMUEBLES sobre los que versa el presente, se encuentran ubicados en la Provincia de Salta, en calle Rivadavia número 427, de esta ciudad de Salta; en calle Juana Manuela Gorriti número 2.13C, esquina Juan Carlos Dávalos, Villa San Lorenzo, de esta ciudad de Salta; en calle General Güemes número 814/816, de esta ciudad; en Avenida Belgrano número 971, Departamento 1 del Primer Piso; en calle 20 de Febrero número 467, de esta ciudad de Salta; calle Apolinario Saravia número 221, Dúplex 1 y 2; Finca Santa Rosa y La Toma del Departamento Orán de esta Provincia; y cuyas NOMENCLATURAS CATASTRALES son las siguientes: Departamento Capital (01), Sección B; Manzana Cincuenta y seis; Parcela Treinta y ocho, Matrícula número Mil setecientos setenta (1.770); Departamento Capital (01) San Lorenzo, Sección A; Manzana Noventa y siete; Parcela Seis, Matrícula número Ochenta y siete mil doscientos ochenta y ocho (87.288); Departamento Capital (01), Sección H; Manzana Noventa y cuatro; Parcela Catorce, Matrícula número Tres mil cincuenta y tres (3.053); Departamento Capital (01), Sección H; Manzana Ciento nueve; Parcela Treinta y cinco "a", Unidad Funcional Dos; Matrícula número Ciento tres mil cuatrocientos treinta y seis (103.436); Departamento Capital (01), Sección H; Manzana Ochenta y tres; Parcela Cuatro; Matrícula número Tres mil doscientos ochenta y nueve (3.289); Departamento Capital (01), Sección B; Manzana Noventa y cinco; Parcela Veintiuno, Matrícula número Siete mil ochocientos noventa y nueve (7.899); Departamento Orán (16), Matrícula número Dos mil veintisiete (2.027).- CONSTANCIAS NOTARIALES: COVID-19: La suscripta deja constancia que ante la Pandemia Mundial por Corona Virus, para el otorgamiento de la presente, se cumplió con lo que dispone el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/20, garantizándose las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud; y lo implementado por los protocolos sanitarios

COPIA

[Handwritten signature]
YORQUENA M. NÚÑEZ
- Abogada

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Directora de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

establecidos por la Provincia de Salta, y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, República Argentina. Leo la presente a las comparecientes, quien ratifica su contenido y la firma, todo por ante mí, doy fe.- Se redactó esta Escritura en tres sellados de Protocolo Notarial números C 00568073, C 00568074 y C 00568075.- Sigue a la que con el número anterior termina al folio ciento setenta y cinco del Protocolo del Registro Notarial a mi cargo.- S/B: dós: Vale.-
FIRMADO: Manuel Ernesto GÓMEZ.- María Fernanda PÉREZ.- CONSTANZA LUCARDI.- Sigue mi Sello Notarial. **CONCUERDA:** Con su Escritura Matriz, que pasó por ante mí a folios 176 a 1785 del Protocolo del Registro Notarial a mi cargo, doy fe.- Para los **APODERADOS**, expido **SEGUNDO TESTIMONIO** en tres sellados de Actuación Notarial números B 00358440, B 00358438, y B 00358441, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

SALTA, 28 SEP. 2022
INSCRIPTO BAJO Nº 217 FOLIOS 555/557
TOMO 782 DEL REGISTRO DE MANDATOS.
Se deja constancia que el 1º testimonio
fue inscripto en fecha 17/03/2022, con
los datos consignados precedente parte.

BETTY ECHAZÚ
Registro de Mandatos



41903

[Firma]
SILVIA ROSANA BORDA
 ESCRIBANA AUTORIZANTE
 REG. Nº 147



00532563
 CE CE CI TR DO CI SE TR



ESCRIBANA AUTORIZANTE NÚMERO SESENTA Y NUEVE.

PODER ESPECIAL: En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre,

República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil vein-

tuvo, ante mí: **SILVIA ROSANA BORDA**, Escribana Autorizante, Titular del Registro

5 Notarial número Ciento treinta y siete, Comparecen: la señora **María José PÉREZ**, ar-

6 gentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.953.654, nacida el

7 cinco de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, divorciada de sus primeras nupcias

8 con José Eduardo Petracchini, según Expte. Nº IC-17549/98 tramitado por ante el

9 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, primera nominación,

10 con domicilio en Las Leñas 2, calle 4, casa 46, de esta ciudad de Salta, a quien afirmo

11 conocer de conformidad a lo normado en el inciso b) del artículo 305 del Código Civil

12 y Comercial de la Nación.- Manifiesta: Que interviene por sus propios derechos.- y

13 dice: Que confiere **PODER ESPECIAL** a favor de su hermana, la señora **María José**

14 **PÉREZ**, argentina, Documento Nacional de Identidad número 27.972.450, CUIT 27-

15 27972450-5, con domicilio en calle 20 de Febrero número 463 de esta ciudad, para

16 que en su nombre y representación administre la parte indivisa que tiene y le corres-

17 ponde sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, sobre la calle 20 de Febrero señala-

18 da su edificación con el número 463, y que tiene la siguiente **NOMENCLATURA CA-**

19 **STRAL:** Departamento: Capital - 01, Sección: "E", Manzana: Ochenta y tres,

20 Parcelas Cuatro, Matrícula número: Tres mil dieciséis ochenta y nueve (3.266)-

21 A tal efecto la faculta para que con relación a la parte indivisa que posee sobre el in-

22 mueble referido pueda practicar en su nombre los siguientes actos: a) Darlo en Loca-

23 ción, por el precio, plazos y demás condiciones que estime convenientes, aceptar ce-

24 siones y sublocaciones, cobrar y percibir el alquiler, rentas, intereses, dividendos y

demás entradas que produzca, en la forma y modo que se efectúen los mismos, pu-

COPIA

[Firma]
Vanessa M. E. Nicolini
 Abogada

ES COPIA

NORMA MARCHEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

diendo endosar los cheques para hacer efectivo su cobro; otorgando los pertinentes 26
recibos y cartas de pago.- Acordar prórrogas y renovaciones de contratos existentes y 27
de los que se celebren en el futuro y variar las condiciones de las mismas. b) Realizar 28
los gastos, pagos y contratos propios de la Administración, rendir cuentas y exigir 29
rendiciones de las mismas, fijar y liquidar saldos, recibir y abonarlos según el caso, 30
firmar los pertinentes resguardos. c) Contratar seguros contra cualquier clase de ries- 31
gos, pagar las primas, percibir los importes correspondientes en caso de siniestro, 32
realizar denuncias de siniestros e interponer reclamos. d) Efectuar, aceptar e im- 33
pugnar pagos por consignación, practicar toda clase de notificaciones e intimaciones, 34
levantar actas e inventarios. e) Representar ante cualesquiera de los poderes públi- 35
cos nacionales, provinciales y municipales, ministerios y secretarías, Dirección Gene- 36
ral de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos, Compañía de Gas y de 37
electricidad, y cualquier rama u oficina administrativa, entes y organismos ante las 38
que podrá hacer las peticiones y reclamos convenientes o necesarios a los intereses 39
de la otorgante; solicitar certificados y devoluciones de sumas abonadas por error o 40
exceso y cualquier otro importe a que venga derecho; f) Otorgar y firmar todos los 41
instrumentos públicos y privados que se requirieran para ejecutar los actos enumera- 42
dos en el presente, abonar derechos, tasas, impuestos y honorarios; y practicar cuán- 43
tos más actos sean conducentes al mejor desempeño de este mandato.- La compare- 44
ciente manifiesta: a) que las facultades están enumeradas en forma enunciativa y no 45
taxativa y podrán ser ejercidas en relación con circunstancias anteriores o posteriores 46
al presente poder; b) que el presente poder no podrá ser sustituido; c) que autoriza a 47
la mandataria a solicitar segunda copia de esta escritura si fuere necesario; y d) que 48
pide a la autorizante expida copia para la apoderada, requerimiento que es aceptado.- 49

EMERGENCIA SANITARIA: Se deja constancia que la presente se efectúa dentro del

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº

42

SILVIA ROSANA BORLA
ESCRIBANA
ACT. Nº 157 - SALTA

2004-000032564

C 00532564
CE CE CI TR DO CI SE CU

53
FOLIO
9
M. Administración
M. M. M. M. M.

1 marco de lo dispuesto los Decretos de Necesidad y Urgencia, Disposiciones
2 trativas y Resoluciones vigentes, lo que así califico dentro de las normas constitu-
3 cionales que resultan aplicables, luego de receptor las manifestaciones de la compare-
4 ciente; habiéndose tomado los recaudos para el debido cumplimiento del Protocolo de
5 sanidad para la preservación de la salud de la misma. Leo la presente a la compare-
6 ciente quien la ratifica y firma por ante mí, que doy fe.- Redactada en dos tomos de
7 Protocolo Notarial número C 00532563 y C 00532564.- Sigue a la que con el número
8 anterior termina el folio número cuatrocientos ochenta y tres del Protocolo a mi car-
9 go.-

SILVIA ROSANA BORLA
ESCRIBANA
ACT. Nº 157 - SALTA

[Handwritten signature]

Ante mí:

[Handwritten signature]

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

SILVIA ROSANA BORLA
ESCRIBANA
ACT. Nº 157 - SALTA

En la fecha 29 de Octubre de 2021 Salta 01 de Noviembre de 2021
Para El Apoderado inscripto bajo Nº 119 Fs. 335/336
Expedi trans. Isentimiento Tomo 775 del Registro de Mandatos-
En dos Sellos de Ley

[Handwritten signature]
SILVIA ROSANA BORLA
ESCRIBANA
ACT. Nº 157 - SALTA

COPIA

[Handwritten signature]
VENOSA M. E. Nicolini
Abogada



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



54 ANEXO

**DECISION ADMINISTRATIVA N°
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 017-3528/2025-0**

N°	Apellido y Nombre	D.N.I
1	Leon, Silvia Beatriz	26423057
2	Alarcón Aparicio, Myriam	92844819
3	Fabián, Sofía Noelia	39896775
4	Alderete Mascarello, Claudia Elizabeth	30635917
5	Rodríguez, Andrea Viviana	23917916
6	Villarroel, Luis Federico	29334711
7	Andulce, Rita Pamela	29893221
8	Venecia Sarmiento, Fernanda Noel	36855905
9	Barrero, Inés Vilma	27834158
10	González, Daiana Micaela	37945781
11	Alarcón Aparicio, Marisol	42380514
12	Mardones Ritzer, Alejandro Mariano	33970770
13	Leal Beltrán Roberto Fernando	33235745
14	Arroyo, Dalma Belén	39037871
15	Varas, Walter Vladimir	36127785
16	Giménez, Mirhta Alicia	11539592
17	González, Janet Melina del Milagro	38506349
18	Medrano, María de los Ángeles	93001421

Dr. NICOLAS J. DEMITRORULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA



Coordinación Administración de la Gobernación
Provincia de Salta

54

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Nº	Apellido y Nombre	D.N.I
19	Silisqui, Carlos Franco	31140157
20	Teyssier, Ricardo Abel	33233412
21	Ayarde, Elizabeth De Los Ángeles	24009872
22	Raldes, Marcelina Miriam	14183480
23	Gutiérrez, Valeria Soledad	30235707
24	Martin Oliver, Silvana Lorena	27059343
25	Maciel Cornejo, Gabriela	32804755
26	Alcalá, Carina Elizabeth	25800756

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

54

CONTRATO



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y SILVIA BEATRIZ LEON, DNI 26.423.057, con domicilio en España 2500 - M. 1C - Casa 1 Bº 6 de Enero de la Ciudad de Orán, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" a llevarse a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de SUPERVISORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y ayudar a planificar el recorrido de las mismas al Encuestador.
- ✓ Realizar las supervisiones aleatorias establecidas por el Coordinador.
- ✓ Realizar las supervisiones dirigidas establecidas por el Coordinador.
- ✓ Recuperar los "rechazos" que le indique el Coordinador.
- ✓ Cubrir ausencias de Encuestadores en los casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Realizar las primeras visitas a los locales informantes en caso de nuevas altas.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro a requerimiento del Coordinador.
- ✓ Realizar el relevamiento de Operativos Especiales, en aquellos casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Asistir a reuniones convocadas por el Coordinador con Encuestadores, Recepcionistas – Ingresadores.
- ✓ Elaborar informes de supervisión a partir de la Planilla de Informe de Supervisión.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, certificaciones judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputskis
Directora General
Dpto. de Estadística y Censos
Secretaría General de la Gobernación

54

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de supervisora del operativo IPC la suma de \$317.000,00 (Pesos trescientos diecisiete mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENCA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier Informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que gravan las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a toda fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE UCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Uc. María Patricia Rodríguez
de Gracia
Secretaría Gral. Gobernación

54

ES COPIA

NORMA MARINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MYRIAM ALARCON APARICIO, DNI 92.844.819, con domicilio en Bº Parque San Carlos - Mza. 3 Casa 34 de Salta – Capital, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" a llevarse a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de SUPERVISORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y ayudar a planificar el recorrido de las mismas al Encuestador.
- ✓ Realizar las superviciones aleatorias establecidas por el Coordinador.
- ✓ Realizar las superviciones dirigidas establecidas por el Coordinador.
- ✓ Recuperar los "rechazos" que le indique el Coordinador.
- ✓ Cubrir ausencias de Encuestadores en los casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Realizar las primeras visitas a los locales informantes en caso de nuevas altas.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro a requerimiento del Coordinador.
- ✓ Realizar el relevamiento de Operativos Especiales, en aquellos casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Asistir a reuniones convocadas por el Coordinador con Encuestadores, Recepcionistas – Ingresadores.
- ✓ Elaborar informes de supervisión a partir de la Planilla de Informe de Supervisión.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.11C/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

M. Alarcon

Lic. Mabel Roxana Paputskis
Directora General de Estadísticas y Censo
Secretaría General de la Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no impone una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de supervisora del operativo IPC la suma de \$317.000.00 (Pesos trescientos diecisiete mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENEA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a toda fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

M. Martínez de Ochoa

ES COPIA
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

[Firma]
 Lic. María Inés...
 Sub-Dirección de Estadística y Censos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

54

ES COPIA

NORIM MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y SOFIA NOELIA FABIAN, DNI 39.896.775, con domicilio en Pasaje Cabo M Bonifacio 34 V. Esperanza de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente contrato para la realización de las actividades del "ÍNDICE DE SALARIOS" en la Provincia de Salta, en el marco del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" llevado a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las actividades de responsable del programa "ÍNDICE DE SALARIOS" en la Provincia de Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- Garantizar la calidad de la información recogida y cumplimentar los formularios de encuestas de los establecimientos seleccionados.
- Ingreso de la información en el sistema y el envío a archivo de la Dirección de los cuestionarios de la encuesta.
- Consistir dicha carga siendo adicionalmente responsable de realizar el envío de la información del sector público provincial mensualmente al servidor de conexión directa como usuario INDEC.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS
Directora General de Estadísticas y Censos

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

- a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de Responsable del "ÍNDICE DE SALARIOS" en la jurisdicción provincial, la suma de \$260.000,00 (Pesos doscientos sesenta mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.
- b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

54

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
7
DPTO. NUMERACIÓN

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y SOFIA NOELIA FABIAN, DNI 39.896.775, con domicilio en Pasaje Cabo M Bonifacio 34 V. Esperanza de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" a llevarse a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCIÓN el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de SUPERVISORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y ayudar a planificar el recorrido de las mismas al Encuestador.
- ✓ Realizar las supervisiones aleatorias establecidas por el Coordinador.
- ✓ Realizar las supervisiones dirigidas establecidas por el Coordinador.
- ✓ Recuperar los "rechazos" que le indique el Coordinador.
- ✓ Cubrir ausencias de Encuestadores en los casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Realizar las primeras visitas a los locales informantes en caso de nuevas altas.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro a requerimiento del Coordinador.
- ✓ Realizar el relevamiento de Operativos Especiales, en aquellos casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Asistir a reuniones convocadas por el Coordinador con Encuestadores, Recepcionistas – Ingresadores.
- ✓ Elaborar informes de supervisión a partir de la Planilla de Informe de Supervisión.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCIÓN y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCIÓN, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCIÓN o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCIÓN de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Corresponsablemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCIÓN contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCIÓN y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCIÓN con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputskis
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento de plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

- a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de supervisora del operativo IPC la suma de \$317.000,00 (Pesos trescientos diecisiete mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.
- b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Lic. Néstor Manuel Pardo Salta
 Director Gral. de Estadística y Censos
 Secretaría Gral. Gobernación

54

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
8
DATO NUMERACIÓN

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y CLAUDIA ELIZABETH ALDERETE MASCARELLO, DNI N° 30.635.917, con domicilio en Villa Palacios Block 11 Planta Baja Dpto. "A" de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de RECEPCIONISTA –INGRESADOR –ANALISTA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Recibir e ingresar los datos relevados al Sistema Informático de los Formularios y de las Hojas de Ruta que le entregan los Encuestadores y Supervisores.
- ✓ Revisar y controlar junto al Encuestador la información recabada en campo, corroborando la completitud y calidad del trabajo.
- ✓ Mantener permanente informado al Coordinador sobre posibles errores y/o inconsistencias del relevamiento, cierre de negocios y/o cambio de rubro del negocio informante, y los posibles establecimientos, detectados por el Encuestador, a reemplazar
- ✓ Consultar con el Coordinador las posibles dudas que se le presenten en su tarea.
- ✓ Ordenar el material por panel y archivar la información en cajas.

2.- PRESUFUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/76, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Norma Martínez de Ochoa
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de recepcionista –ingresador –analista del operativo IFC la suma de \$ 282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Dr. Miguel Roberto Gualberto
 Secretario de Gobierno

54

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
9
DPTO. NUMERACIÓN

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta y ANDREA VIVIANA RODRIGUEZ, DNI 23.917.916, con domicilio en Manzana B, Casa 6 del Barrio El Parque de Salta – Capital, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente contrato, en el marco de las actividades previstas en el "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" llevado a cabo en forma conjunta entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Dirección, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, y de conformidad con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de responsable de las actividades del Programa "ESTADÍSTICAS DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN" en la jurisdicción provincial teniendo a su cargo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC, el Relevamiento de la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios seleccionados de Salta, General Güemes, Metán, San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Decreto Reg. N° 3 116.70, y la Ley Provincial 484-E, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión de vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

[Firmas manuscritas]

54

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a LA CONTRATADA por las tareas de responsable del Programa "ESTADÍSTICAS DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN", la suma de \$ 160.000,00 (Pesos ciento sesenta mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ANEXO AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No se preste conformidad a las tareas realizadas por LA CONTRATADA mediante informe de LA DIRECCIÓN, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a toda fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Lic. María Ríos, Perito
Dirección Gral. de Estadística y Censos
Secretaría Gral. de Gobierno

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y ANDREA VIVIANA RODRIGUEZ, DNI 23.917.916, con domicilio en Manzana B, Casa 6 del Barrio El Parque de Salta - Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de RESEPCIONISTA -INGRESADOR -ANALISTA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Recibir e ingresar los datos relevados al Sistema Informático de los Formularios y de las Hojas de Ruta que le entregan los Encuestadores y Supervisores.
- ✓ Revisar y controlar junto al Encuestador la información recabada en campo, corroborando la completitud y calidad del trabajo.
- ✓ Mantener permanente informado al Coordinador sobre posibles errores y/o inconsistencias del relevamiento, cierre de negocios y/o cambio de rubro del negocio informante, y los posibles establecimientos, detectados por el Encuestador, a reemplazar.
- ✓ Consultar con el Coordinador las posibles dudas que se le presenten en su tarea.
- ✓ Ordenar el material por panel y archivar la información en cajas.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110.70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de recepcionista –ingresador –analista del operativo IPC la suma de \$ 282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

54

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL FOXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y LUIS FEDERICO VILLARROEL, DNI 29.334.711, con domicilio en calle Zacarías Yanci N° 1111 de Salta - Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de RECEPCIONISTA -INGRESADOR -ANALISTA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Recibir e ingresar los datos relevados al Sistema Informático de los Formularios y de las Hojas de Ruta que le entregan los Encuestadores y Supervisores.
- ✓ Revisar y controlar junto al Encuestador la información recabada en campo, corroborando la completitud y calidad del trabajo.
- ✓ Mantener permanente informado al Coordinador sobre posibles errores y/o inconsistencias del relevamiento, cierre de negocios y/o cambio de rubro del negocio informante, y los posibles establecimientos, detectados por el Encuestador, a reemplazar.
- ✓ Consultar con el Coordinador las posibles dudas que se le presenten en su tarea.
- ✓ Ordenar el material por panel y archivar la información en cajas.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Mabel Foxana Paputsakis
Lic. Foxana Mabel

Luis Federico Villarroel
Lic. Villarroel Luis
Dirección Gral. de Estadísticas y Censos
Secretaría General de la Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de recepcionista –ingresador –analista del operativo IPC la suma de \$ 282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a toda fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Paul
11/12/2024

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

[Firma]
Lic. Mariana P. ...
Dir. Gral. de Estadística y Censos
Secretaría Gral. de Estadística

54

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y RITA PAMELA ANDULCE, DNI N° 29.893.221, con domicilio en Esteco N° 447 Villa Cristina de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingredador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Lic. Mabel Roxana Paputskis
 Directora General
 Dirección Gral. de Estadísticas y Censos
 Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento de plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora del operativo IPC la suma de \$282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Un. Habit. Paises Extranjeros
 Dir. Gral. de Estadística y Censos
 Secretaría de Estadística

54

ES COPIA



CONTRATO

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y FERNANDA NOEL VENENCIA SARMIENTO, DNI 36.855.905, con domicilio en calle Los Tilos N° 190 B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da deracho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

[Handwritten signature]
Gobernación
Provincia de Salta

[Handwritten signature]
Lic. Mabel Roxana Paputskis
Dirección General de Estadísticas y Censos
Secretaría General de la Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora del operativo IPC la suma de \$282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

[Firma manuscrita]

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

[Firma manuscrita]

54

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE GOCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y INES VILMA BARRERO, DNI 27.834.158, con domicilio en Pringles N° 826 de la Ciudad de S. R. de Orán, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora del operativo IPC la suma de \$282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Olivero Barros

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

54

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y DAIANA MICAELA GONZALEZ, DNI 37.945.781, con domicilio en calle Talcahuano 177 Barrio Campo Caseros de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva de contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercio, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 311/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

gonzalez daiana

Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS
 Directora General
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no implica una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora del operativo IPC la suma de \$282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC - para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

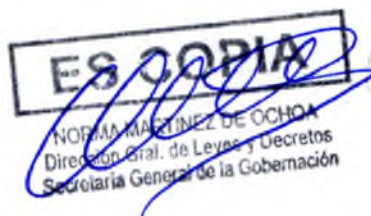
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Jonabiz Daiana



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MARISOL ALARCON APARICIO, DNI 42.380.514, con domicilio en Manzana 3 - Casa 34 del Barrio San Carlos Salta - Capital, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el NDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingredador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Norma Martínez de Ochoa
D. Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora del operativo IPC la suma de \$282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADEUDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que gravan las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

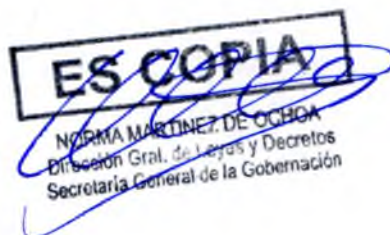
11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.



54

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FOLIO 17
OFICINA DE REGISTRO

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y el señor ALEJANDRO MARIANO MARDONES RITZER, DNI N° 33.970.770, con domicilio en calle Higinio Falcon 57 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Asidore Alyce

[Signature]
Dirección General de Estadísticas y Censos
Secretaría General de la Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de encuestador del operativo IPC la suma de \$ 282 000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Handwritten signature
Henderson Alayola



Handwritten signature
D. B. ...

54

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS

IMPUESTO 3417

FCMA 15-01-

REGISTRACION 2608468

18

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y ROBERTO FERNANDO LEAL BELTRAN, DNI N° 33.235.745, con domicilio en Manzana 144 B 1º Pasaje Casa 6 S/N V. ESPERANZA de Salta Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Roberto Fernando Leal Beltran

Mabel Roxana Paputsakis
Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General de Estadísticas y Censos

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

- a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de encuestador del operativo IPC la suma de \$ 282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.
- b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADEUDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a toda fuerza o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y DALMA BELEN ARROYO, DNI N° 39.037.871, con domicilio en Avenida Alberto Einstein Block C s/n PB 3 – 1 etapa Barrio Parque General Belgrano de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputskis
 Directora General
 de Estadísticas y Censos
 Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora del operativo IPC la suma de \$282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

LA MATEO CORONA PACHAVAL
DR. GUSTAVO A. MATEO CORONA
Secretaría Gral. de Administración

ES COPIA

NORMA VARELA DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
20

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y WALTER VLADIMIR VARAS, DNI 36.127.785, con domicilio en Santiago Morales 467 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de SUPERVISOR del operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC deberá:

- Colaborar con el Coordinador en la preparación de materiales de campo.
- Acompañar en campo a encuestadores.
- Recepcionar y analizar las encuestas siguiendo las pautas de recepción previamente establecidas.
- Supervisar en campo y telefónicamente una muestra aleatoria de viviendas.
- Recuperar la información de las viviendas no respuestas (efectivas).
- Entregar los cuestionarios revisados al Coordinador de relevamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a LA DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o divulgue información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Walter Vladimir Varas
Walter Vladimir Varas

MABEL ROXANA PAPUTSAKIS
DIRECTORA GENERAL

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de supervisor de la EPH la suma de \$317.000,00 (Pesos trescientos diecisiete mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumple con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a toda jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

[Firma manuscrita]
Verónica Cecilia Urdin



[Firma manuscrita]
L. N. ...
D. G. ...
Secretaría Gral. Gob.

ES COPIA

NORMA MARINER DE OCHOA
Dirección General de Levas y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada 'LA DIRECCION' representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MIRHTA ALICIA GIMENEZ, DNI 11.539.592, domicilio en Barrio Santa Ana II Manzana 25 Casa 1 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de SUFEEVISORA del operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC deberá:

- Colaborar con el Coordinador en la preparación de materiales de campo.
- Acompañar en campo a encuestadores.
- Recepcionar y analizar las encuestas siguiendo las pautas de recepción previamente establecidas.
- Supervisar en campo y telefónicamente una muestra aleatoria de viviendas.
- Recuperar la información de las viviendas no respondidas (efectivas).
- Entregar los cuestionarios revisados al Coordinador de relevamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/73, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulgue información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3 - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a LA CONTRATADA por las tareas de supervisora de la EPH la suma de \$317.000,00 (Pesos trescientos diecisiete mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, cuando se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

54

ES COPIA

NORMA JURÍDICAS DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOJO
22
DFTO. NÚMERO

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y JANET MELINA DEL MILAGRO GONZALEZ, DNI 38.506.349, con domicilio en Anselmo Rojo 84 Barrio Municipal Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadística, Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA
IMPUESTO Y PRESTAMO DE SELLOS
341700
IMPUESTO:
FECHA DE VENCIMIENTO:
DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ESTADISTORA de operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contrato de obra.
Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESURUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

[Handwritten signature]
Janet Gonzalez

[Handwritten signature]
Mabel Roxana Paputsakis
Directora General de Estadísticas y Censos
Provincia de Salta

54

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora de la EPH la suma de \$ 282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será soportado con fondos nacionales disponibles de la AGENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.


Dr. Norma Martínez de Ochoa
Directora General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

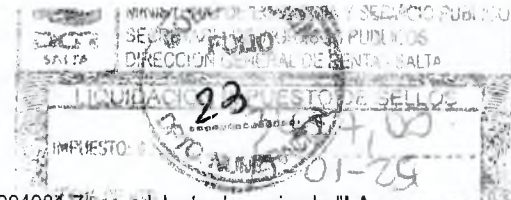
Acced.
Javier González

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Directora Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MARIA DE LOS ANGELES MEDRANO, DNI 93.001.421, con domicilio en Pasaje La Viña N° 743 Villa Chartas - Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 1.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

[Faint handwritten signature and text, possibly 'MABEL ROXANA PAPUTSAKIS']

[Faint handwritten signature and text, possibly 'MARIA DE LOS ANGELES MEDRANO']

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora de la EPH la suma de S 282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

[Firma manuscrita]
 Marcos Viale
 de U.S.A.

[Firma manuscrita]
 U.S.A. de Salta
 Secretaría Gral. de Gobierno

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

54

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Genl. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN N° 1000
24
FECHA NUMERACION

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y CARLOS FRANCO SILISQUI, DNI 31.140.157, con domicilio en Barrio Castañares Grupo 648 Manzana 37 casa 10 Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70 cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la falta de reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

1725.00
15.01.2025
2608200

Carlos Franco

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Dir. Genl. de Estadística y Censos
Secretaría Genl. de Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de encuestador de la EPH la suma de \$ 282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Silvia P. Franco

[Firma]

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE NEGOCIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE SALTA
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA

3417,00
15.01.2025

54

CONTRATO

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
25
CUID. NUMERACIÓN

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION", representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y RICARDO ABEL TEYSSIER, DNI N° 33.233.412 con domicilio en General Guemes 817 "3 B" de la Ciudad de Salta Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o divulgue información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- FLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no implicará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

[Firma manuscrita]

Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS
Lic. RICARDO ABEL TEYSSIER
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de encuestador de la EPH la suma de \$ 282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

54

ES COPIA

NORIE MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

3.4A
30.12.2024
2608157

GOBERNACION
FOLIO
26
DFTO NUMERACION

Entre a Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y ELIZABETH DE LOS ANGELES AYARDE, DNI N° 24.009.872, con domicilio en calle Juan José Castelli N°1864 Barrio San José - Salta Capital, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/7C, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- FLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Elizabeth Ayarde

Lic. Mabel Roxana Paputskis
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora de la EPH la suma de \$ 282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la AGENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.


Elizabeth
Ayarce


Norma Martínez de Ochoa
Dirección Gral. de Estadística y Censos
Secretaría Gral. de Gobierno

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leves y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

54

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación **CONTRATO**

3.417
30.12.2024
2608171
GOBERNACION FOLIO 27
CANT. NUMERACION

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MARCELINA MIRIAM RALDES, DNI N° 14.183.480, con domicilio en Manzana 19 A Lote 17 Barrio 26 de Marzo de la localidad de Cerrillos – Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no implicará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Marcelina Raldes

Mabel Roxana Paputsakis
Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS
Directora General de Estadísticas y Censos
Secretaría General de la Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora de la EPH la suma de \$ 282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

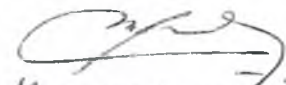
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.


Marcelino Roldes


Lic. Norma Martínez de Ochoa
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

54

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
SALTA

3417
15-01-25
2608146

28

IMPUESTO
FECHA DE VIGENCIA

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y VALERIA SOLEDAD GUTIERREZ, DNI 30.235.707, con domicilio en Manzana 52 C Lote 8 Bº Las Tunas de Cerrillos – Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no ca derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar e desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

[Firma manuscrita]
Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General de Estadísticas y Censo
Secretaría General de la Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora de la EPH la suma de \$ 282.000,00 (Pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.


Carlos Güterez


Lic. Norma Martínez de Ochoa
Dir. Gral.
Secretaría Gral. de Gobierno

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

54

ES COPIA
NORMA MARÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACIÓN
SALTA
29

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y SILVANA LORENA MARTÍN OLIVER, DNI 27.059.343, con domicilio en calle Aniceto Latorre N°1983 de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de Supervisor de la Encuesta de Ocupación Hotelera, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- Asistir a cursos de capacitación y/o de actualización.
- Colaborar con los encuestadores en la preparación de materiales de campo.
- Recepcionar y analizar las encuestas siguiendo las pautas de recepción previamente establecidas.
- Supervisar en campo y telefónicamente una muestra aleatoria de establecimientos.
- Remitir a "EL INDEC" las Encuestas y Registros de hoteles.
- Asistir a las reuniones semanales de evaluación del operativo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110.70, cuyos términos la CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso la CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- n) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3 - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

54
54

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA la suma de \$4.200,00 (Pesos cuatro mil doscientos con 00/100) por cada cuestionario de la encuesta, teniendo a su cargo visitar a cincuenta establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en Salta. El pago se efectuará contra presentación de informe mensual de la totalidad de encuestas realizadas, previa conformidad de coordinación del INDEC y la DIRECCIÓN, contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) En los casos que LA CONTRATADA deba trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo, por razones de asesoramiento, organización, trabajo u otro motivo relacionado con el objeto del presente contrato, LA DIRECCIÓN abonará la movilidad (combustible y/o pasajes) y el reconocimiento de otros gastos debidamente justificados y documentados que surja como consecuencia de las tareas estadísticas encargadas.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC - para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumple con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las provisiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Dr. María Fátima...
Dirección Gral. de...
Secretaría Gral. de...

ES COPIA

NIEMIA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

54

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

30
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y GABRIELA MACIEL CORNEJO, D.N.I.32804755, con domicilio en Barrio Santa Ana I Pasaje 11 casa 371 de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto:
Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA siendo su función realizar las entrevistas en campo de la Encuesta de Ocupación Hotelera. Con estricto ajuste a las recomendaciones proporcionadas por el INDEC deberá:

- ✓ Encuestar los establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en la jurisdicción provincial, teniendo a su cargo las tareas de relevamiento de los cuestionarios correspondientes a los meses de enero y febrero de 2025.
- ✓ Completar tanto las planillas de informe de avance y remitos, como cada cuestionario que sea enviado al INDEC.
- ✓ Reiterar las entrevistas correspondientes a cuestionarios incompletos o en los que haya detectado errores.
- Asistir a las reuniones semanales de evaluación del operativo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.12/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte incapacitación permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS
Lic. GABRIELA MACIEL CORNEJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

- a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA la suma de \$4.200,00 (Pesos cuatro mil doscientos con 00/100) por cada cuestionario de la encuesta, teniendo a su cargo visitar a cincuenta establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en Salta. El pago se efectuará contra presentación de informe mensual de la totalidad de encuestas realizadas, previa conformidad de coordinación del INDEC y la DIRECCIÓN, contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.
- b) En los casos que LA CONTRATADA deba trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo, por razones de asesoramiento, organización, trabajo u otro motivo relacionado con el objeto del presente contrato, LA DIRECCIÓN abonará la movilidad (combustible y/o pasajes) y el reconocimiento de otros gastos debidamente justificados y documentados que surja como consecuencia de las tareas estadísticas encargadas.
- b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y CARINA ELIZABETH ALCALÁ, DNI 25.800.756, con domicilio en calle General Güemes N° 665 de Cerrillos, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto:

Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA siendo su función realizar las entrevistas en campo de la Encuesta de Ocupación Hotelera. Con estricto ajuste a las recomendaciones proporcionadas por el INDEC deberá:

- ✓ Encuestar los establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en la jurisdicción provincial, teniendo a su cargo las tareas de relevamiento de los cuestionarios correspondientes a los meses de enero y febrero de 2025.
- ✓ Completar tanto las planillas de informe de avance y remitos, como cada cuestionario que sea enviado al INDEC.
- ✓ Reiterar las entrevistas correspondientes a cuestionarios incompletos o en los que haya detectado errores.
- Asistir a las reuniones semanales de evaluación del operativo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses contados a partir del día 01 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputskis
 Dir. Gral. Estadística y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA la suma de \$4.200,00 (Pesos cuatro mil doscientos con 00/100) por cada cuestionario de la encuesta, teniendo a su cargo visitar a sesenta y cuatro establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en Salta. El pago se efectuará contra presentación de informe mensual de la totalidad de encuestas realizadas, previa conformidad de coordinación del INDEC y la DIRECCIÓN, contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) En los casos que LA CONTRATADA deba trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo, por razones de asesoramiento, organización, trabajo u otro motivo relacionado con el objeto del presente contrato, LA DIRECCIÓN abonará la movilidad (combustible y/o pasajes) y el reconocimiento de otros gastos debidamente justificados y documentados que surja como consecuencia de las tareas estadísticas encargadas.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles de la ADENDA AL TERCER CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la continuidad del “PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA”.

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

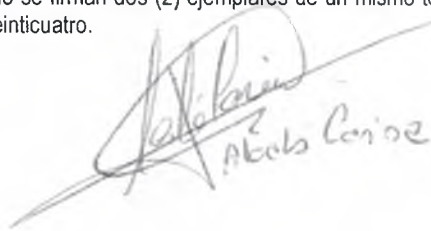
11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 30 de diciembre del año dos mil veinticuatro.


Abalos Corio


Norma Martínez de Ochoa
Ejecución Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Ejecución Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

RESOLUCION N° 12

MINISTERIO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y SERV. PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

04

INSTRUMENTO EXENTO A PUESTOS DE SELLOS

SILEY

CONVENIO ESPECÍFICO A 29 ENE 2025

FIRMA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA Y

MUNICIPALIDAD DE SALTA

--- Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-71485034-9, representado en este acto por el señor Ministro, Ing. SERGIO DARÍO CAMACHO, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT N° 30-58558353-3, representada en este acto por su titular, señor Intendente, Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, como parte integrante del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 28 de junio de 2.024 y aprobado mediante el Decreto Provincial N° 399/24, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: "EL MINISTERIO", quien será el encargado, a través de la Secretaría de Obras Públicas de su dependencia, de la fiscalización, control y supervisión del presente convenio, encomienda a "LA MUNICIPALIDAD" y ésta acepta, la ejecución de la obra "REACONDICIONAMIENTO ACCESO A SALTA", conforme al detalle de las Condiciones Particulares del Convenio y de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente N° 386 - 222072 - 0 y agregados, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio.-----

Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo, la provisión de los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.-----

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACION Y MONTO TOPE: La ejecución de la obra se efectuará mediante la Modalidad de Ajuste Alzado, obligándose "EL MINISTERIO" a asistir financieramente a "LA MUNICIPALIDAD" hasta la suma tope de \$ 141.861.035,83 (pesos ciento cuarenta y un millones ochocientos sesenta y un mil treinta y cinco con 83/100) que será definitivamente ajustado al valor que resulte del proceso selectivo que "LA MUNICIPALIDAD" lleve a cabo para la contratación de la obra a través de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable (Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario Municipal.-----

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 de las Condiciones Particulares del Convenio y serán abonados por "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad de la ejecución de los trabajos comprendidos en el presente convenio por parte del personal de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO".-----



Ing. SERGIO CAMACHO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

JMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

"LAS PARTES" acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 % (treinta por ciento) del monto del presente convenio, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero.-----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 60 (sesenta) días corridos, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación.-----

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de las condiciones particulares del convenio, planos y/o planillas de proyecto o cualquier otra documentación técnica del legajo de obra, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-----

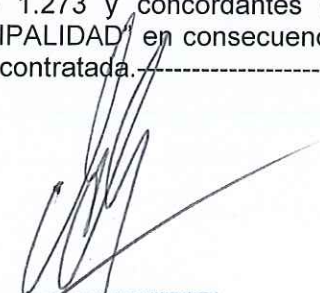
SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Publicas de "LA MUNICIPALIDAD" y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "EL MINISTERIO"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO" para la supervisión de la Obra; 5) Rendir cuenta documentada a "EL MINISTERIO" según éste lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "EL MINISTERIO" y en forma previa a su ejecución.-----

SÉPTIMA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar la cobertura del personal afectado a la ejecución de la obra, mediante la presentación por parte del contratista adjudicado, de la Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

OCTAVA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del 5 % (cinco por ciento) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado en el financiamiento a "LA MUNICIPALIDAD", cuyo monto acumulado será reembolsado a la misma una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18.-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del artículo 1.273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----




Ing. SERGIO CAMACHO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


JMED
DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

DÉCIMA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada como anticipo de obra dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "EL MINISTERIO", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.-----

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente convenio (salvo la circunstancia de incumplimiento de la Cláusula Décima), y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta – Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tales efectos, "EL MINISTERIO" en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/nº de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en Avda. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación de abonar si correspondiere, la alícuota proporcional que le compete correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, Nacionales o Provinciales, originados con motivo de este Convenio y conforme a las disposiciones en la materia.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.-----


Ing. SERGIO CAMACHO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


JMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta





Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPI) LEY N° 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
GENERAL SAN MARTIN	AGUARAY	CHANE	CONSEJO COMUNITARIO CHANE – TUYUNTI AGUARAY	RES 236/22/12/97
GENERAL SAN MARTIN	AGUARAY	CHANE	CENTRO COMUNITARIO ALGARROBAL - ETNIA CHANE	RES 147/02/07/02
GENERAL SAN MARTIN	AGUARAY	CHANE	COMUNIDAD ABORIGEN CHANE TUTIATI- CAMPO DURAN	RES 194/07/08/02
GENERAL SAN MARTIN	AGUARAY	CHANE	COMUNIDAD DE CAPIAZUTI- CHANE	RES. INAI 036/01/09/00
GENERAL SAN MARTIN	AGUARAY	CHANE	COMUNIDAD INDIGENA DE IKIRA	RES. INAI 040/17/02/09
GENERAL SAN MARTIN	AGUARAY	GUARANI	COMUNIDAD INDIGENA PIQUIRENDA VIEJO DE RAZA GUARANI	RES 185/17/05/05 - R. INAI 041/01/09/00
GENERAL SAN MARTIN	AGUARAY	GUARANI	COMUNIDAD PEÑA MORADA	RES. INAI 023/31/08/00
GENERAL SAN MARTIN	AGUARAY	GUARANI	COMUNIDAD CAMPO BLANCO	RES. INAI 028/01/09/00
GENERAL SAN MARTIN	AGUARAY	GUARANI	COMUNIDAD PIQUIRENDA ETNIA GUARANI (FATIMA)	RES 273/28/12/00
GENERAL SAN MARTIN	AGUARAY	WICHI	COMUNIDAD LA LOMA AGUARAY	RES. INAI 022/31/08/00
GENERAL SAN MARTIN	AGUARAY	GUARANI	COMUNIDAD +V+P+AU TIERRA NUEVA	RES 966/2015
GENERAL SAN MARTIN	AGUARAY	GUARANI	COMUNIDAD DE CAPIAZUTI- GUARANI	RES. INAI 036/01/09/00
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN DEL B° MATADERO – ETNIA GUARANI	RES 007/05/01/01
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN DEL B° MATADERO – ETNIA WICHI	RES 007/05/01/01
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	GUARANI	COMUNIDAD INDIGENA GUARANI MISION LA LOMA	RES 177/04/07/03
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	GUARANI	COMUNIDAD CHERENTARARETA (FAMILIAS UNIDAS)	RES 623/21/07/11
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN B° EVA PERON- GUARANI	RES 006/16/01/03
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	GUARANI	COMUNIDAD INDIGENA GUARANI SAN JUAN	RES 039/21/02/07
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN GUARANI EL CRISTO ARRIBA	RES 246/19/09/02
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI CRISTO ABAJO - GUARANI	RES 351/10/10/07
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	TOBA	COMUNIDAD INDIGENA TOBAS- MISION LA LOMA EMBARCACION	RES 258/14/10/03
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD MISION CHAQUEÑA EL ALGARROBAL	RES N° 160/19-01-87- RES. REF. 175/95



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPI) LEY N° 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD WICHI LOTE 75	RES 647-05-10-88 Res.Ref. 162/04-09-00
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD MISION LA GOLONDRINA y LA PALOMA	RES 176/13/10/98
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD NECHEHEN - NUEVA GENERACION	RES 224/30/10/00
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN MISION SALIM ETNIA WICHI	RES 098/11/04/01
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	MISION WICHI LA LOMA DE EMBARCACION	RES 149/05/06/01
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN HAPPE SIWOKJUAS EL CARPINTERO- DRAGONES	RES 154/05/06/01
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN WICHI DE CHIROLA - DRAGONES	RES 301/30/10/01
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN LA MEDIA LUNA - DRAGONES	RES 155/10/07/02
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN WICHI EL CRISTO ARRIBA	RES 246/19/09/02
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN EL TRAFICO	RES 242/19/09/02
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD INDIGENA - B° EL TANQUE	RES 261/02/10/02
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD INDIGENA WICHI HONAT LE'LES (HIJOS DE LA TIERRA)	RES 176/17/05/05
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN ALGARROBITO - DRAGONES	RES 178/17/05/05
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COM. ABORIGEN MISION SAN IGNACIO RUTA 81 HICKMANN	RES 240/15/06/05
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN WICHI PARAJE LA FORTUNA- DRAGONES	RES 247/15/01/06
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD INDIGENA WICHI - SAN JUAN	RES 039/21/02/07
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD LAPACHO BLANCO - WICHI	RES 435/21/11/07
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD WICHI SAN IGNACIO DE LOYOLA - HICKMAN	RES 181/08/07/09
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN MISION LA CORZUELA	RES 412/16/12/09
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	MISION SALIM WICHI LEWETES - RUTA 53 - KM 27	RES 415/16/12/09
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD HOKTEK - LAPACHOS	RES 953/13/10/10
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD MISION WICHI LAS LLANAS	RES 370/05/05/11



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPI) LEY N° 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN LAS LLANAS II - PUEBLO WICHI	RES 373/05/05/11
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD EL CARBONCITO	RES. INAI 060/28/09/02
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD ARBOL SOLO- HIKMAN	RES. INAI 047/24/02/09
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN B° EVA PERON ETNIA WICHI	RES 006/16/01/03
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	ASOCIACION ABORIGEN MISION FRANCISCANA	RES 034/30/01/01
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	GUARANI	COMUNIDAD YANDE TBT- NUESTRA TIERRA	RES 025/2015
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	TOBA	COMUNIDAD ABORIGEN BERGER JHONSEN B° EL TANQUE	RES 469/05/06/14
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI HAPPO P+AU (RAICES NUEVAS)	RES 041/2015
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI MISION FRANCISCANA	RES 268/2018
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD WICHI LA VICTORIA	RES 792/19
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD PASO VIEJO	RES. 532/21
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD WICHI LA EMBOSCADA	RES. 582/21
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	GUARANI	COMUNIDAD TENTA PIAU (CASA NUEVA)	RES. 274/22
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI OPAETE PEGUA (PARA TODOS9	RES. 275/22
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD LA ESPERANZA- LHANYLHAYAJ	Res. INAI N° 008/06 (Res.Rec. 393/2006)
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	TOBA	COMUNIDAD TOBA EL TUSCAL	RES 637/24
GENERAL SAN MARTIN	EMBARCACION	WICHI	COMUNIDAD WICHI EL CARDONAL- ISTACHAT	RES 848/2024
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL BALLIVIAN	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN EL QUEBRACHAL II	RES 075/14/03/03
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL BALLIVIAN	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN GUAYACAN	RES 130/04/04/05- RES.REF. 379/10/10/06
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL BALLIVIAN	WICHI	COMUNIDAD INDIGENA TRES LAPACHOS- BALLIVIAN	RES 154/27/05/08
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL BALLIVIAN	WICHI	COMUNIDAD INDIGENA PASTOR SENILLOSA	RES 413/16/12/09
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL BALLIVIAN	WICHI	MISION ABORIGEN EL QUEBRACHAL	RES 338/27/07/94



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPIS) LEY Nº 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL BALLIVIAN	WICHI	COMUNIDAD INDIGENA POZO FUERTE - CORRALITO	RES 081/11/02/11
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL BALLIVIAN	WICHI	COMUNIDAD WICHI SAN JOSE - CHUSTAJ LHOKWE	RES 089/11/02/11
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL BALLIVIAN	WICHI	COMUNIDAD TIERRAS INDIGENAS HAP HONAHATIL TA WICHI LEWETES	RES 1150/2014
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL BALLIVIAN	WICHI	COMUNIDAD INDIGENA EL CHAGUARAL	RES DELEG. 05/17
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL BALLIVIAN	WICHI	COMUNIDAD WICHI ASAMBLEA CRISTIANA YUCHAN	RES. DELEG. 17/17
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL BALLIVIAN	WICHI	EL CHAÑAR LETSENUK-WICHI	RES. DELEG 18/17
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL BALLIVIAN	WICHI	COMUNIDAD LAGUNA CUCHUY YELHA WBOYIS	RES 725/19
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL BALLIVIAN	WICHI	COMUNIDAD EL CHORRITO PARAJE CORRALITO	RES 711/19
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL BALLIVIAN	WICHI	COMUNIDAD WICHI ARENAL CHONA LATI	RES 362/20
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL BALLIVIAN	WICHI	COMUNIDAD WICHI EL ALGARROBITA	RES. 577/21
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL BALLIVIAN	WICHI	COMUNIDAD WICHI EL MISTOL	RES. 581/21
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL BALLIVIAN	WICHI	COMUNIDAD MISION WICHI EL RETIRO	RES. 636/21
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	CHANE	COMUNIDAD SAN JOSE CHANE-CORONEL CORNEJO	RES. INAI 027/01/09/00
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	CHOROTE	COMUNIDAD ABORIGEN CHOROTE EL CRUCE	RES 192/15/07/03
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	GUARANI	COMUNIDAD SAN JOSE GUARANI- CORONEL CORNEJO	RES. INAI 027/01/09/00
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN ÑANDE YER- CORONEL CORNEJO	RES 237/27/11/00 - RES. REF. 197/07-08-02
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	CHULUPI	COM. ABORIGEN CHULUPIES – NIVACLE DE MISION EL CRUCE	RES 253/12/12/00
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	TOBA	COMUNIDAD ABORIGEN TOBAS COM KM 3	RES 206/01/08/03
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD WICHI MISION TOLABA	RES 188/19/10/00
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD MISION VILLA SAGRADA DE CORONEL CORNEJO	RES 261/31/08/01
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN LA ESPERANZA- CORONEL CORNEJO	RES 125/10/06/02
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN TERRITORIO PINJUET WICHI	RES 160/10/07/02
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN MISION FEDERICO PEREZ	RES 218/04/09/02
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD LEVED LUGAR WICHI	RES 086/24/03/03



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPIS) LEY Nº 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD TERRITORIO INDIGENA TRES PARAISOS	RES 157/04/06/03
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN NUEVA ESPERANZA- MOSCONI	RES 189/15/07/03
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN SAN VICENTE	RES 203/01/08/03
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD MISION EL CEVILAR	RES 205/01/08/03
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN MISION EL TUSCAL - MOSCONI	RES 196/13/07/04
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD TASIL ETNIA WICHI- MOSCONI	RES 219/03/08/04
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN HAYUK WUJ LOS MISTOLES	RES 182/17/05/05
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN MISION URUNDEL - MOSCONI	RES 406/10/11/06
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN LA QUEBRADITA	RES 299/27/12/12
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD EL LAPACHO PUEBLO WICHI	RES 363/08/10/13
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	CHANE	COMUNIDAD CHANE ARAKUA IYA- CORONEL CORNEJO	RES 771/14
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD WICHI HUP WUMEK ZOPOTA- RUTA Nº 135	RES DELEG. 02/16
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD EL MOYE HIKNAII	RES. 064/10/02/21
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD WICHI DOS YUCHAN- CHEMLJOK	RES. 575/21
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD NUEVO TERRITORIO INDIGENA WICHI MISION EL CHIRIPA	RES. 210/22
GENERAL SAN MARTIN	GENERAL MOSCONI	WICHI	COMUNIDAD EL LAPACHO HOK TEC	RES. 1162/22
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	CUMUNIDAD EL ARENAL	RES 168/07/09/00- R. INAI 030/01-09-00
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	MISION ABORIGEN GUARANI EL OBRAJE	RES 167/07/09/00 - R. INAI 042/01/09/00
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	COMUNIDAD CARAPARI – ETNIA GUARANI	RES 264/28/12/00
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	COMUNIDAD BARRIO FERROVIARIO - ETNIA GUARANI	RES 220/04/09/02
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN LA BENDICION	RES 224/04/09/02
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN GUARANI SAN ANTONIO- SALVADOR MAZZA	RES 252/25/09/03
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN EL CHORRO - GUARANI	RES 129/04/04/05
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	COMUNIDAD YAS+TATA GUAZU KPETI - LUCERO DEL ALBA	RES 348/10/10/07 -RES. REF. 107/11/02/11



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPI) LEY N° 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN LAPACHO - TUPI GUARANI	RES 012/10/01/08
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	COMUNIDAD KUÑA IKAVI - MUJER HERMOSA	RES 147/05/06/13
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI LA PISTA	RES. INAI 170/10/04/01
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI YANDERENTA	RES. INAI 059/28/09/00
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI EL MILAGRO	RES. 245/2018
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	COMUNIDAD IPORA PUEBLO HERMOSO	RES. INAI 016/18/03/03
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	COMUNIDAD BAPUERENDA	RES. INAI 017/19/03/03
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	COMUNIDAD TUICHA KUÑA IKAVI GRAN MUJER HERMOSA	RES 162/19
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	COMUNIDAD INDIGENA GUARANI CHEMARA MBAE	RES 163/19
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	KOLLA	COMUNIDAD INDIGENA CHURQUI PAMPA	RES 124/11/02/11
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN WICHI MONTE SINAI	RES 169/07/09/00 - R. INAI 054/28/09/00
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	WICHI	COMUNIDAD WICHI POZO EL PAJARITO FWENCHE LHATI	RES 290/24
GENERAL SAN MARTIN	SALVADOR MAZZA	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI GUANDACARENDA	RES 1229/23
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	TOBA	COMUNIDAD TOBA KOM LEK	RES. INAI 033/01/09/00
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	CHOROTE	MISION CHOROTE JOJOA	RES 223/30/10/00
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	CHOROTE	COMUNIDAD CHOROTE – ETNIA CHOROTE TARTAGAL	RES 040/30/01/01
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	CHOROTE	COM. ABORIGEN MISION CHOROTE PARC. 42	RES 270/22/10/02
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	CHOROTE	COMUNIDAD LAPACHO "I"	RES 161/04/06/03 R. INAI 038/01/09/00
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	CHOROTE	COMUNIDAD ABORIGEN CHOROTE I	RES 193/15/07/03
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	CHOROTE	MISION KM 7-1 DE LOS PUEBLOS YLIWAS - HERMANOS INDIGENAS	RES. 151/05/06/01 RES. REF. 243/15/06/05
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	CHOROTE	COMUNIDAD CHOROTE IYOVA AGA	RES 221/03/08/04
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	CHOROTE	COMUNIDAD INDIGENA CHOROTE IYO'AWUWA - KM 4	RES 005/12/02/07
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	CHOROTE	COMUNIDAD ABORIGEN MISION Km 6	RES 205/09/12/97
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI YACUY	RES 195/28/06/95



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPI) LEY Nº 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD CENTRO COMUNITARIO CHERENTA	RES 096/27/05/96 -RES. REF. 118/24-05-02
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD INDIGENA LA LOMA	RES 097/27/05/96- R. INAI 37/01-09-00
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN TRANQUITAS	RES 189/96
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD EL TONONO GUARANI	RES 189/06/07/01
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN ZANJA HONDA	RES 226/08/08/01
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN GUARANI EL CEIBO	RES 279/03/10/01
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN TAHUICHI	RES 359/11/12/01
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN LA ROSA	RES 126/10/06/02
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN PUEBLO NUEVO- TENTA PUAU	RES 221/04/09/02- RES. REF. 416/16/12/09
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN CUÑA MUERTA	RES 298/19/11/02
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN SAN ANTONIO - GUARANI	RES 034/30/01/03
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD INDIGENA GUARANI (40) VIVIENDAS TGN	RES 278/03/11/03
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD NACIONAL GUARANI	RES 207/29/07/04
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD INDIGENA GUARANI MISION EL ARCA	RES 395/26/10/06
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD INDIGENA GUARANI EL CORONILLO	RES 411/16/12/09
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD YARIGUARENDA	RES. INAI 213/20/12/00
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD EL MILAGRO	RES. INAI 031/09/01/00
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI TAPE IGUAPEGUI	RES- INAI 250/22/03/00
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI 9 DE JULIO	RES 017/06/02/96- R. INAI 40/01/09/00
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN COEMA - NUEVO AMANECER	RES 576/13/07/10
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI DE BELGRANO	RES 501/16/06/14
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	KOLLA	COMUNIDAD INDIGENA VITICHE	RES 151/06/05/05
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	TAPIETES	COMUNIDAD ABORIGEN MISION LOS TAPIETES	RES 079/10/05/96
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	TOBA	COMUNIDAD ABORIGEN TOBA I	RES 110/13/07/00



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPI) LEY N° 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	TOBA	COMUNIDAD ABORIGEN ETNIA TOBA	RES 274/28/12/00
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	TOBA	COMUNIDAD EL ALGARROBAL - ETNIA TOBA	RES 577/13/07/10
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	TOBA	COMUNIDAD TOBA HCOMLAJE	RES 072/11/02/11
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD SACHAPERAS ETNIA WICHI	RES 481/29-12-92
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	MISION ABORIGEN PACARA WICHI THACA HONAT	RES 278/31/12/96
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN MISION Km 6	RES 205/09/12/97
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	ASAMBLEA DEL PUEBLO WICHI- TONONO	RES 272/28/12/00
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	MISION EL ALBARROBO- COMUNIDAD GRUPO ETNICO WICHI	RES 094/11/04/01
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COM. INDIGENA WICHI DEL Km 6 LOS HORNEROS TATSI	RES 075/25/03/02
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN EL SIWOG KM 4	RES 159/10/07/02
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN LA MORA	RES 158/10/07/02
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN EL PARAISO - TONONO	RES 161/10/07/02
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN SACHAPERAS 2	RES 195/07/08/02
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN ARENALES (WICHI HOLOTAS)	RES 196/07/07/02
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN MONTE VEO-CEMBOYO - EL CUERVO QUEMADO	RES 198/07/08/02
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD WI'YE T'OSEY - LAPACHO II	RES 179/07/08/02- R. INAI 2166/21/05/96
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD LA CURVA DEL TALAR	RES 212/04/09/02 R. INAI 029/01/09/00
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN EL CEBILAR	RES 219/04/09/02
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD CACIQUE CAMBAI	RES 130/15/11/01
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	MISION WICHI SOPFWAYUK - CASPI ZAPALLO	RES 329/19/12/02
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	MISION WICHI HALA PELAJ - SAN BENITO	RES 040/05/02/03
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN MISION KM 18	RES 081/20/03/03 - R. INAI 2166/21/05/96
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD PABLO SECRETARIO	RES 160/04/06/03 R.-. INAI 034/01/09/00
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD MISION WICHI CHOWAYUK	RES 312/25/11/03



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPIS) LEY N° 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD MISION WICHI TETSUK TAKWAS- MORA 2	RES 313/25/11/03
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD WICHI KM 5 L FWOLIT	RES 318/01/12/03
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN NUEVA ESPERANZA- TARTAGAL	RES 011/14/01/05
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD INDIGENA 12 DE OCTUBRE	RES 179/17/05/05
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD EL TRASLADO - ETNIA WICHI	RES 314/25/08/06 RES. REF. 092/24/04/09
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN EL LUCERO - ETNIA WICHI	RES 316/25/08/06
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN EL LAPACHAL - WICHI	RES 392/26/10/06
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN IMAK THANEKILA - EL PORVENIR	RES 073/22/03/07
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD LAPACHO III ÑACAHUASU - TIERRA DE NOSOTROS	RES169/08/07/09
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD WICHI EL MISTOL AHAYUCK	RES 414/16/12/09
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD WICHI LOTE "B" INATEK TUSCAL - KM 6 RUTA 86	RES 623/04/08/10
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD FRANCISCA SARMIENTO LAFWETTSIL - RAICES	RES 017/20/01/12
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD INDIGENA MISION CACIQUE LOIRA	RES 018/20/01/12
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COM. NHONIH HAYAJ - LA ESPERANZA - Km. 16 R. NAC. 86	RES 035/19/03/98
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	TAPIETES	COMUNIDAD ABORIGEN KOE PIAHU DEL PUEBLO TAPIETES	RES 305/27/12/12
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	TAPIETES	COMUNIDAD ABORIGEN TAPIETES IV	RES 357/08/10/13
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD TENTA YAPI	RES 1099/2014
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD CACIQUE CAMBAI II	RES 022/2015
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD CUMBARU CHANAR	RES 027/2015
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD MISION GUARANI PARCELA 37	RES 967/2015
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD LOS NARANJOS	RES 989/2015
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	TOBA	COMUNIDAD ABORIGEN MISION KM 6	RES 205/09/12/97
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	TOBA	COMUNIDAD PARAISO DE LOS TOBAS	RES 01D/2016
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD PARCELA 19- GUARANI	RES 03D/2017



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPIS) LEY Nº 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	GUARANI	COMUNIDAD INDIGENA CAMPI -ANDAI	RES 012D/2017
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	TOBA	COMUNIDAD MAHAPIK YAKACHIGUE (ALGARROBO VIEJO)	RES. 209/22
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD INDIGENA LAPACHO VIEJO	RES. 266/22
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD INDIGENA WICHI POZO NUEVO SOWAIUK	RES 993/23
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICI	COMUNIDAD ABORIGEN EL PARAISO KM 6 "2" LOTE A	RES 1272/23
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	CHOROTE	COMUNIDAD CHOROTE 2 PAJARO BLANCO	RES 291/24
GENERAL SAN MARTIN	TARTAGAL	WICHI	COMUNIDAD WICHI EL DURAZNILLAL TSINUKWAT KM 10	RES 530/24
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA NORTE	WICHI	COMUNIDAD WICHI LEWETES KAYIP - CAPITAN PAGES	RES 563/18/12/90
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA NORTE	WICHI	COMUNIDAD WICHI LEWETES KALEHI- LOS BALDES	RES 027/02-01-91 RES. REF. 1215/14-11-11
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA NORTE	WICHI	COMUNIDAD WICHI LEWETES MISION SAN PATRICIO	026/02/01/91
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA NORTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN WICHI LEWETES- LOS BLANCOS	RES 727/07/11/88
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA NORTE	WICHI	COMUNIDAD WICHI LAHCO PLUMA DE PATO	RES 029/16/03/98 - RES. REF. 061/13-03-06
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA NORTE	WICHI	COMUNIDAD WICHI LE WET LA REPRESA	RES 268/02/11/99
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA NORTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN WICHI LEWÉTES LA CORTADA	RES 266/28/12/00- RES. REF. 1214/14-11-11
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA NORTE	WICHI	COMUNIDAD LE WETES LETSENKWAT POZO EL CHAÑAR	RES 262/28/12/00 - RES. REF. 1266/14-11-11
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA NORTE	WICHI	COMUNIDAD WICHI LEWETES WAYAYUK- CAPITAN PAGES	RES 165/22/07/02
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA NORTE	WICHI	COMUNIDAD ASOCIACION SIWOC FISCAL 21	RES 319/01/12/03
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA NORTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN WICHI - CACIQUE KATAN	RES 167/08/07/09
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA NORTE	WICHI	COM. MISION LA NUEVA ESPERANZA- R. BANDA NORTE	RES 171/08/07/09
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA NORTE	WICHI	COMUNIDAD MISION LA BOMBA	RES DELEG. 04/17
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA NORTE	WICHI	COMUNIDAD WICHI CH'AMOKCUT EL TALAR	RES 1221/14/12/22
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN SANTA ROSA 51 - SANTA ROSA	RES 438/27/09/94
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN RIVADAVIA WICHI	RES 070/20/03/95



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPIS) LEY Nº 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD TEWUK THLIP - WICHI LEWETES MISION SAN FELIPE	RES 177/14/06/95
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN LA UNION	RES 263/28/12/00
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN WICHI EL COCAL	RES 321/06/11/01
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN DE MISION LA PURISIMA	RES 158/04/06/03
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN WICHI DE SANTA ROSA	RES 297/11/11/03
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD WICHI EL CHAÑARAL - BAÑADERO NOT WET	RES 167/17/05/05
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN EL SOL NACIENTE	RES 099/21/03/06
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN MISION MUNICIPAL	RES 104/21/03/06
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD WICHI WETES TSEMTTLOKAT- R. BANDA SUR	RES 156/08/06/07
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN LA ESPERANZA- R. BANDA SUR	RES 282/15/08/07
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD BARRIO EL MATADERO- LA UNION	RES 286/23/08/07
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD WICHI EL BREALITO	RES 064/05/03/03
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD EL CARPINTERO (SHIWUK)	RES DELEG. 01/17
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD EL PROGRESO	RES. 580/21
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD WICHI VEINTE VIVIENDAS FISCAL 51	RES. 1160/22
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD WICHI LA MORA	RES. 1164/22
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD EL MOLINO	RES. 1165/22
RIVADAVIA	RIVADAVIA BANDA SUR	WICHI	COMUNIDAD EL TEUQUITO (TEWUK'LHOS)	RES. DELEG.20/17
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD LA ESPERANZA ETNIA WICHI	RES 125/02/05/01
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD MISION LA PAZ WICHI	RES 228/08/08/01
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN SANTA VICTORIA 2	RES 057/12/03/02
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN POZO EL TORO	RES 062/20/03/02
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN WICHI POZO LA CHINA	RES 063/20/03/02
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN MONTE VERDE	RES 191/07/08/02
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN EL CAÑAVERAL II	RES 192/07/08/02



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPIS) LEY N° 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN EBENESER	RES 215/04/09/02
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN WICHI LANTAWOS - ALTO LA SIERRA	RES 222/04/09/02
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN MISION ALGARROBAL - LA PUNTANA	RES 223/04/09/02
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN MISION SAN LUIS	RES 260/02/10/02
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN WICHI AL PU	RES 300/19/11/02
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN INHATE- ALTO LA SIERRA	RES 321/19/12/02
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD MISION RANCHO EL ÑATO	RES 003/12/02/07
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN SOP A KWENI - REPRESA DE LAS VIVORAS	RES 119/29/04/08
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN MOLATHATI 3	RES 115/13/07/00
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN BELLA VISTA	RES 117/13/07/00
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN LA PUNTANA I	RES 082/24/03/03
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHOROTE	COM. POMIS JIWET EL LUGAR DE LOS TAMBORES	RES. INAI 013/22/01/07
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHOROTE	COMUNIDAD MISION LA PAZ CHOROTE	RES 228/08/08/01
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHOROTE	COMUNIDAD ABORIGEN MISION LA GRACIA	RES 048/25/02/02
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHOROTE	COMUNIDAD ABORIGEN ROBERTO ROMERO	RES 193/07/08/02
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHOROTE	COMUNIDAD ABORIGEN LA MERCED VIEJA	RES 372/10/10/06
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHOROTE	COMUNIDAD ABORIGEN LA MERCED NUEVA	RES 116/13/07/00
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN MADRE ESPERANZA	RES 118/13/07/00
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHOROTE	COMUNIDAD ABORIGEN NUEVA ESPERANZA	RES 119/13/07/00
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHOROTE	COMUNIDAD LA MERCED II	R.T.E N° 1/16
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHOROTE	COMUNIDAD PUESTO NUEVO-CHOROTE	R.T.E N° 1/16
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHULUPI	COMUNIDAD CHULUPI MISION LA PAZ "B"	RES 769/14
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	TOBA	COMUNIDAD KOM LAÑOKO – MISION TOBA	RES 241/27/11/00
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHOROTE	COMUNIDAD ABORIGEN LA BANDA	RES 044/05/03/13
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN MISION KM 2	RES 072/10/04/13
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	TOBA	COMUNIDAD MONTE CARMELO "KOM LAHACHACA	RES 359/08/10/13
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD MISION BETEL HONHAT TA ISI LEWET	RES 781/2014



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPI) LEY N° 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHOROTE	COMUNIDAD LAS LOMITAS	RES 978/12/11/15
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD (HOT) LOS ARENALES	RES 986/18/11/15
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHULUPI	COMUNIDAD MISION LA PAZ CHULUPI	RES 228/08/08/01
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD LAS VERTIENTES	EXPTE N° 54-10960-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD LA CURVITA- WICHI	EXPTE N° 54-10945-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD POZO EL BRAVO	EXPTE N° 54-10965-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD POZO EL TIGRE	EXPTE N° 54-10958-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD LAS BOLSAS-WICHI	EXPTE N° 54-10957-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD POZO EL MULATO	EXPTE N° 54-10952-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD SAN MIGUEL	EXPTE N° 54-10948-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD EL DESEMBOQUE	EXPTE N° 54-10947-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD EL CRUCE DE SANTA MARIA	EXPTE N° 54-10944-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD PADRE COLL	EXPTE N° 54-10943-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD EL CRUCE DE SANTA VICTORIA ESTE	EXPTE N° 54-10940-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD SANTA MARIA	EXPTE N° 54-10822-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD POZO EL TIGRE "HAYAJ LHOKE"	EXPTE N° 54-166289-12
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD INHATE LHAYIS ALTO LA SIERRA	EXPTE N° 54-10951-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD PUESTO NUEVO-WICHI	R.T.E N° 1/16
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD SANTA VICTORIA 1	R.T.E N° 1/16
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD LA PUNTANA CHICA	R.T.E N° 1/18
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD LA PUNTANA 2	EXPTE N° 54-10946-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHOROTE	COMUNIDAD LA ESTRELLA KATES-CHOROTE	EXPTE N° 54-10956-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHULUPI	COMUNIDAD LA ESTRELLA KATES-CHULUPI	EXPTE N° 54-10956-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHOROTE	COMUNIDAD LAS BOLSAS- CHOROTE	EXPTE N° 54-10957-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHOROTE	COMUNIDAD LA CURVITA- CHOROTE	EXPTE N° 54-10945-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHOROTE	COMUNIDAD SAN ANSELMO	EXPTE N° 54-10953-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	WICHI	COMUNIDAD KM 1	EXPTE N° 54-10954-10



PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPIS) LEY N° 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	TAPIETES	COMUNIDAD LA CURVITA- TAPIETE	EXPTE N° 54-10945-10
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	CHULUPI	COMUNIDAD CHULUPI LA BOLSA II	EXPTE N° 54-187022-12
RIVADAVIA	SANTA VICTORIA ESTE	TOBA	COMUNIDAD LA CURVITA- TOBA	EXPTE N° 54-10945-10
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
SANTA VICTORIA	LOS TOLDOS	KOLLA	CENTRO COMUNITARIO DE LOS TOLDOS - CCT	RES 232/27/11/00
SANTA VICTORIA	LOS TOLDOS	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE EL CONDADO y LA MISION	RES 300/30/10/01
SANTA VICTORIA	LOS TOLDOS	KOLLA	COMUNIDAD ORIGINARIA DEL ARAZAY	RES 272/11/09/09
SANTA VICTORIA	LOS TOLDOS	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE EL LIPEO y BARITU	RES 298/30/10/01
SANTA VICTORIA	NAZARENO	KOLLA	COMUNIDAD DE POSCAYA	RES 233/14/08/01
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD DE PAPACHACRA, FALDA, PUCALLPA y MESON	RES 219/02/08/01 - R. INAI 062/28/09/00
SANTA VICTORIA	NAZARENO	KOLLA	COMUNIDAD INDIGENA DE EL MOLINO y CAMPO GRANDE	RES 222/08/08/01
SANTA VICTORIA	NAZARENO	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN SAN FRANCISCO DE TUCTUCA	RES INAI 3912/98
SANTA VICTORIA	NAZARENO	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE KELLOTICAR y EL MILAGRO	RES 232/14/08/01
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE SANTA CRUZ DE AGUILAR	RES 299/19/11/02- R. INAI 3633/16/09/99
SANTA VICTORIA	NAZARENO	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN SAN FRANCISCO PARAJE LOS SAUCES	RES 772/12/08/11
SANTA VICTORIA	NAZARENO	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE CUESTA AZUL	RES 769/12/08/11
SANTA VICTORIA	NAZARENO	KOLLA	COMUNIDAD KOLLA DE SAN MARCOS	RES 771/12/08/11
SANTA VICTORIA	NAZARENO	KOLLA	COMUNIDAD KOLLA DE NAZARENO	RES 770/12/08/11
SANTA VICTORIA	NAZARENO	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE SAN JOSE DEL AGUILAR	RES. INAI 28/2002
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD HORNILLOS	RES. INAI 046/24/02/09
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE SAN FELIPE	RES 037/12/02/02- R. INAI 3913/98
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE TRIGO HUAICO	RES 038/12/02/02R. INAI 057/28/09/00
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE MECOYITA (CONDORHUASI)	RES-INAI 024/24/07/02
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN RODEO PAMPA-LA HUERTA	RES 109/15/05/02
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD INDIGENA TATA INTI CAMPO LA PAZ	RES. INAI 052/02/03/09



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPI) LEY Nº 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE SANTA MARIA	RES 267/10/09/01
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE ABRA MECOYITA	RES 268/10/09/01
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE VIZCACHANI	RES 299/30/10/01
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE PUNCO VIZCANA	RES 348/26/11/01 R. INAI 014/26/09/01
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE PUCARA	RES 347/26/11/01 - R. INAI 019/27/09/01
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE EL PUESTO	RES 013/28/01/02
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE LIZOITE DEL CARMEN	RES 014/28/01/02 - R. INAI 061/23/09/00
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE ACOYTE	RES 012/28/01/02 - R. INAI 3913/22/12/98
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD DE LA ETNIA KOLLA DE ABRA DE SANTA CRUZ	RES INAI 02/2002
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD ORIGINARIA DEL PARAJE BARRIO NUEVO y RIO GRANDE	RES DELEG. 14/17
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN RODEO SAN MARCOS, LUJAN, LA HUERTA	RES INAI 055/01
SANTA VICTORIA	SANTA VICTORIA OESTE	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN KOLLA DE SANTA CRUZ	RES INAI 173/00
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE CAMPO LUJAN	RES 023/05/01/01 R- INAI 066/28-09-06
IRUYA	IRUYA	KOLLA	CENTRO VECINAL DE COLANZULI	RES 702/27-10-88 -
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD UNIDOS DE ABRA DEL SAUCE y RODEO COLORADO	RES 205/30/10/00 R. INAI 3906/04/10/99
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DEL DISTRITO DE VALLE DELGADO	RES 026/05/01/01- R. INAI 065/28-09-00
IRUYA	IRUYA	KOLLA	CENTRO COMUNITARIO FINCA SAN JOSE	RES 038/30/01/01
IRUYA	IRUYA	KOLLA	CENTRO ABORIGEN FINCA CORPUS NIOK	RES 084/09/04/01
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE FINCA SANTA ROSA y ARPERO	RES 124/02/05/01
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE VIZCARRA	RES 330/19/12/02 R. INAI 025/24/07/02
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE SAN JUAN	RES 201/21/07/04
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD INDIGENA KOLLA LA BANDA	RES 168/08/07/09
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE PINAL CAÑAS	RES 374/05/05/11



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPIS) LEY Nº 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE MONOYOC	RES 376/05/05/11
IRUYA	IRUYA	KOLLA	CENTRO COMUNITARIO FINCA POTRERO	RES 102/23/01/91- RES. REF. 093/19/04/99
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD LAS CAPILLAS	RES- INAI 015/17/03/03
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD SAN PEDRO	RES- INAI 132/26/07/04
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD FINCA UCHUYOC	RES- INAI 169/06/07/05
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE LA MESADA GRANDE	RES 186/03/07/01 - R. INAI 478/30/08/01
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE EL ALISAL DEL PORONGAL - IRUYA	RES 131/04/04/05
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE PUEBLO VIEJO - IRUYA	RES 063/2013
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN KOLLA FINCA TIPAYOC	RES-INAI 050/2009
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD INDIGENA FINCA ROSARIO	RES 351/2013
IRUYA	IRUYA	KOLLA	COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO KOLLA FINCA SANTIAGO	RES. INAI 633/97
IRUYA	ISLA DE CAÑAS	KOLLA	COMUNIDAD DE CORTADERAS	RES 174/10-05-93
IRUYA	ISLA DE CAÑAS	KOLLA	COMUNIDAD DE ISLA DE CAÑAS	RES 298/13/07/93
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
ORAN	COLONIA SANTA ROSA	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI MISION EVANGELICA BAUTISTA	RES 573/20/12/94
ORAN	COLONIA SANTA ROSA	GUARANI	COM. DIOS ILUMINA NTRO CAMINO P/ TDS - TUMPA OMVOEJAPE ÑANDERAPE	RES 019/20/01/12
ORAN	COLONIA SANTA ROSA	GUARANI	COMUNIDAD TUMPA YANDERAU	RES. 1166/22
ORAN	HIPOLITO IRIGOYEN	GUARANI	COMUNIDAD AVA GUARANI- HIPOLITO IRIGOYEN	RES 133/23/07/96- RES. REF. 116/24-05-02
ORAN	HIPOLITO IRIGOYEN	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN GUARANI	RES 139/19/06/02
ORAN	HIPOLITO IRIGOYEN	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI ESTACION EL TABACAL	RES 175/30/06/04
ORAN	HIPOLITO IRIGOYEN	GUARANI	COMUNIDAD AVA GUARANI EL TABACAL	RES INAI 016/19/07/02
ORAN	HIPOLITO IRIGOYEN	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI LOS LAPACHOS	RES 1227/23
ORAN	PICHANAL	GUARANI	COMUNIDAD INDIGENA GUARANI- MISION SAN FRANCISCO	RES 132/23/1996- REF 461/14



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPI) LEY N° 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
ORAN	PICHANAL	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN ORGANIZACION PUEBLO GUARANI	RES 289/23/10/01-INA1 046/2000
ORAN	PICHANAL	GUARANI	COMUNIDAD B° EL PROGRESO PICHANAL	RES. INAI 014/19/07/02
ORAN	PICHANAL	GUARANI	CENTRO COMUNITARIO MISION SAN FRANCISCO	RES 175/19/09/00
ORAN	PICHANAL	GUARANI	COMUNIDAD AVA GUARANI SAN SANTIAGO	RES. 214/04/09/02
ORAN	PICHANAL	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN ETNIA WICHI PICHANAL	RES 111/20/04/01
ORAN	PICHANAL	GUARANI	COM. GUARANI ASENTAMIENTO +V+ TENTA P+U (TIERRA CASA NUEVA)	RES. DELEG.13/17
ORAN	PICHANAL	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI"MBOOAP + KARADAY" (LAS TRES PALMERAS)	RES. DELEG. 16717
ORAN	PICHANAL	WICHI	COMUNIDAD WICHI EL ALGARROBAL	RES. DELEG. 19/17
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN YAYEMBORG PABE - AYUDEMOMOS	RES 135/23/07/96- RES. REF. 410/16-12-09
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN GUARANI DEL B° MITRE	RES 373/28/12/01
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI DEL B° LOS CONSTITUYENTES	RES 374/28/12/01
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN GUARANI DEL B° CABALLITO	RES 375/28/12/01
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD ABORIGEN AVA GUARANI B° ESTACION S.R.N ORAN	RES 047/25/02/02
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMISION ABORIGEN GUARANI DE BARRIO CAMPO CHICO	RES 199/07/08/02
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD INDIGENA GUARANI DE FINCA SOLAZUTY	RES 036/26/02/04
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD INDIGENA GUARANI DEL B° LAS MARAVILLAS	RES 037/26/02/04
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD INDIGENA GUARANI DEL B° 17 DE OCTUBRE	RES 038/26/02/04
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD GUARANI UYEMBA TIGUAZO DEL BARRIO BALUT	RES 039/26/02/04
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD INDIGENA GUARANI DEL B° 9 DE JULIO	RES 040/26/02/04
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD INDIGENA GUARANI 6 DE ENERO ARGENTINO	RES 190/13/07/04
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COM. TUPI GUARANI IGUOPEIGENDA EL ALGARROBAL	RES 239/15/06/05 - R. INAI 086/10/06/04
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	KOLLA	COMUNIDAD KOLLA TANTAKUNACHAC	RES 278/24/10/02
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	KOLLA	COMUNIDAD KOLLA DE LOS NARANJOS	RES 035/30/01/03
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	KOLLA	COMUNIDAD KOLLA DE SAN ANDRES	RES 036/30/01/03



PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPIS) LEY N° 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	KOLLA	COMUNIDAD INDIGENA KOLLA DE RIO BLANCO BANDA NORTE	RES 315/25/11/03- R. INAI 120/04
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	KOLLA	COMUNIDAD INDIGENA COYA 30 DE OCTUBRE DEL B° 200 VIVIENDA	RES 229/18/08/04
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN - LAS JUNTAS	RES 467/20/12/06
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	KOLLA	COMUNIDAD KOLLA FINCA SAN IGNACIO	RES 170/08/07/09
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD RIO BLANCO	RES 029/28/01/14
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	KOLLA	COMUNIDAD KOLLA DE LA ISLA DE RIO PESCADO	RES 064/08/04/13
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD AVA GUARANI CUA CUARIÑO GE ZENTA	Res. INAI N° 573/13
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD ARAKUA IYA DE ORAN	RES 015D/2017
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD AVA GUARANI ARAKUA	54-10836-10
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD AVA GUARANI MBAPOTE+PORA B° AEROPARQUE	54-10819-10
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD IK+A MBAE - AGUA LIMPITA	RES. 267/22
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	KOLLA	COMUNIDAD KOLLA DE RIO BLANQUITO DE SANTA CRUZ	RES. 1142/22
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD OPAETE YAYEMBATE	RES. 1158/22
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD ARA- MI CIELO PEQUEÑO	RES. 1161/22
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	GUARANI	COMUNIDAD AVA GUARANI TENTA GUAZU (CASA GRANDE)	RES. 1163/22
ORAN	S. R. NUEVA ORAN	KOLLA	COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO KOLLA TINKUNAKU	RES. INAI 4091/97
ORAN	URUNDEL	GUARANI	COMUNIDAD IYIGUA PENTIRAMI	RES. INAI 026/24/02/02
ORAN	URUNDEL	GUARANI	COMISION ABORIGEN GUARANI DEL B° MATADERO	RES 190/07/08/02
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
ANTA	GENERAL PIZARRO	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN WICHI EBEN - EZER	RES 212/25/07/01
ANTA	GENERAL PIZARRO	WICHI	COM. WICHI ENACORE - MANANTIAL DEL QUE CLAMA	RES 323/06/11/01
ANTA	APOLINARIO SARAVIA	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN MISION WICHI EMANUEL - DIOS CON NOSOTROS	RES 188/07/08/02
ANTA	APOLINARIO SARAVIA	WICHI	COM. ABORIGEN WICHI IHI LEW'ET	RES 220/03/08/04



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPIS) LEY N° 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
ANTA	APOLINARIO SARAVIA	WICHI	MISION WICHI LOS PALOS SANTOS	RES 028/28/01/14
ANTA	EL QUEBRACHAL	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN WICHI EL QUEBRACHAL	RES 085/09/04/01
ANTA	EL QUEBRACHAL	WICHI	MISION ABORIGEN WICHI ISIDRO MORENO	RES 086/09/04/01
ANTA	J.V GONZALEZ	WICHI	COMUNIDAD WICHI PONCIANO SARACHO	RES 1228/23
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
METAN	METAN	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN WICHI DE METAN	RES 019/05/01/01
METAN	EL GALPON	WICHI	COMUNIDAD ABORIGEN SAMUEL CANALEJA	RES 115/24/05/02
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
CAFAYATE	CAFAYATE	DIAGUITA	COMUNIDAD INDIGENA SURI DIAGUITA CALCHAKI	RES 897/07/09/11
CAFAYATE	CAFAYATE	DIAGUITA	COMUNIDAD EL DIVISADERO	RES. INAI 087/14/03/11
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
SAN CARLOS	SAN CARLOS	DIAGUITA	COMUNIDAD INDIGENA JASIMANA	RES 298/04/07/91- RES. REF. 150/08-06-04
SAN CARLOS	SAN CARLOS	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI AMBLAYO	RES 242/26/08/04
SAN CARLOS	SAN CARLOS	DIAGUITA	COMUNIDAD INDIGENA CONDORHUASI	RES. INAI 242/23/12/09
SAN CARLOS	SAN CARLOS	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI INTI HUAMAN DE AMBLAYO	RES 369/08/10/13
SAN CARLOS	ANIMANA	DIAGUITA	COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA CALCHAQUI - ANIMANA	RES 296/11/11/03
SAN CARLOS	ANGASTACO	DIAGUITA	COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA CALCHAQUI PUCARA ANGASATCO	Res. INAI N° 009/13
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
MOLINOS	MOLINOS	DIAGUITA	COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA CALCHAQUI - MOLINOS	RES 333/24/12/03
MOLINOS	MOLINOS	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI CUCHIYACO	RES 223/29/03/10
MOLINOS	MOLINOS	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI CABRERIA	RES 402/19/05/10
MOLINOS	MOLINOS	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI LA LAGUNA	RES 452/08/06/10
MOLINOS	MOLINOS	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI LA AGUADITA	RES 453/08/06/10



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPI) LEY N° 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
MOLINOS	MOLINOS	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI CIENEGUILLA	RES 454/08/06/10
MOLINOS	MOLINOS	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI PATAPAMPA	RES 455/08/06/10
MOLINOS	MOLINOS	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI LA PUERTA	RES 456/08/06/10
MOLINOS	MOLINOS	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI DURAZNAL	RES 457/08/06/10
MOLINOS	MOLINOS	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI LURACATAO	RES 458/08/06/10
MOLINOS	MOLINOS	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI ALUMBRE Y CONDOHUASI	RES 459/08/06/10
MOLINOS	MOLINOS	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI EL CHURCAL	RES 460/08/06/10
MOLINOS	SECLANTAS	DIAGUITA	COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA CALCHAQUI - SECLANTAS	RES 334/24/12/03
MOLINOS	MOLINOS	DIAGUITA	COMUNIDAD ORIGINARIA DIAGUITA KALCHAKI COLOME	RES 974/2015
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
CACHI	CACHI	DIAGUITA	COMUNIDAD ORIGINARIA LA PAYA	RES. INAI 105/26/03/12
CACHI	CACHI	DIAGUITA	COMUNIDAD ORIGINARIA DIAGUITA CALCHAQUI LAS PAILAS	RES. INAI N° 1131/12
CACHI	CACHI	DIAGUITA	COMUNIDAD LAS TRANCAS	RES 040/05/03/13
CACHI	CACHI	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI LA AGUADA	RES. 319/03/07/18
CACHI	CACHI	DIAGUITA	COMUNIDAD ORIGINARIA DIAGUITA CALCHAQUI EL ALGARROBAL	RES 297/29/06/18
CACHI	CACHI	DIAGUITA	COMUNIDAD ORIGINARIA DIAGUITA KALLCHAKI FUERTE ALTO	RES 368/20
CACHI	PAYOGASTA	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA PIUL	RES 084/22/04/13
CACHI	PAYOGASTA	DIAGUITA	COMUNIDAD ORIGINARIA DIAGUITA CALCHAQUI BUENA VISTA	RES. 578/21
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
LA POMA	LA POMA	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN SAN JOSE DE ESQUINA	RES 145/19/05/03
LA POMA	LA POMA	DIAGUITA	COM. LA UNION DE DIAGUITAS Y CALCHAQUIES - EL RODEO	RES 428/30/11/06
LA POMA	LA POMA	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA SAN MIGUEL	RES 073/11/02/11
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
LOS ANDES	TOLAR GRANDE	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN KOLLA DE TOLAR GRANDE	RES 164/22/07/02



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta

Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades.
Dirección de Registro de Comunidades Indígenas.

PADRON DEFINITIVO DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LA PROVINCIA DE SALTA CONVOCADAS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SALTA (IPPI) LEY Nº 7121, CONFORME Dctos.770/24 y 847/24.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
LOS ANDES	S. A. DE LOS COBRES	KOLLA	COMUNIDAD INDIGENA COLLAS UNIDOS	RES 336/30/12/02
LOS ANDES	S. A. DE LOS COBRES	KOLLA	COMUNIDAD ABORIGEN DE HURCURO	RES 166/08/07/09
LOS ANDES	S. A. DE LOS COBRES	KOLLA	COMUNIDAD KOLLA DEL SALAR DE POCITOS	RES 278/11/09/09
LOS ANDES	S. A. DE LOS COBRES	KOLLA	COMUNIDAD QUEWAR - ETNIA KOLLA	RES 281/11/09/09
LOS ANDES	S. A. DE LOS COBRES	KOLLA	COM. ANDINA DE SANTA ROSA DE LOS PASTOS GRANDES	RES 573/13/07/10
LOS ANDES	S. A. DE LOS COBRES	KOLLA	COMUNIDAD KOLLA EL DESIERTO	RES. INAI 066/06/12/02
LOS ANDES	S. A. DE LOS COBRES	KOLLA	COMUNIDAD KOLLA DE PEÑA ALTA	RES. DELEG. 10/17
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
CHICOANA	CHICOANA	DIAGUITA	COMUNIDAD INDIGENA DE POTRERO DIAZ	RES 165/08/07/09
CHICOANA	CHICOANA	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA KALACHAKI AGUA NEGRA	RES. 579/21
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
ROSARIO DE LERMA	ROSARIO DE LERMA	KOLLA	COMUNIDAD INDIGENA KOLLA EL TORO	RES 171/22/07/02- RES. INAI 3897/04/10/99
ROSARIO DE LERMA	ROSARIO DE LERMA	DIAGUITA	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI DE ROSARIO DE LERMA	RES. INAI 079/14/03/11
ROSARIO DE LERMA	CAMPO QUIJANO	KOLLA	COMUNIDAD PACHA INTI	RES 373/08/10/13
ROSARIO DE LERMA	CAMPO QUIJANO	KOLLA	COMUNIDAD KOLLA CACHINAL - INCAHUASI	RES 275/11/09/09
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
LA CALDERA	VAQUEROS	KOLLA	COMUNIDAD KONDORWAIRA	RES 280/11/09/09
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUEBLO	NOMBRE COMUNIDAD INDIGENA- DENOMINACION	INSTRUMENTO LEGAL
CAPITAL	VILLA SAN LORENZO	DIAGUITA	COMUNIDAD CHOLONKAS DEL CAMPO BELGRANO	RES 268/11/09/09
CAPITAL	CAPITAL	DIAGUITA	COMUNIDAD JUAN CALCHAQUI	RES. INAI 069/12/03/09

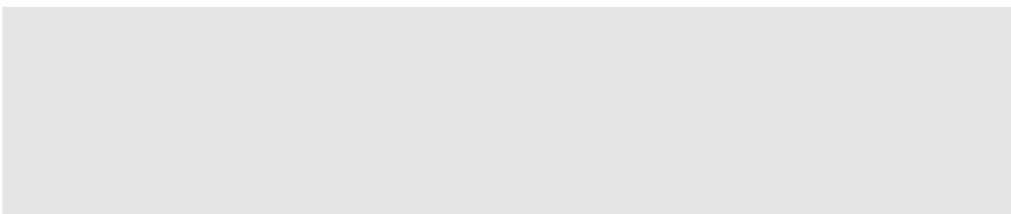


Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar